

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE  
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,  
ABOGACÍA Y NOTARIADO



**ANÁLISIS JURÍDICO-DOCTRINARIO DEL PROCEDIMIENTO  
DE DESTRUCCIÓN DE LAS MERCADERÍAS DE FÁCIL  
DETERIORO O DESCOMPOSICIÓN QUE INGRESAN A  
GUATEMALA POR CONTRABANDO ADUANERO**

**JULIA JANETTE FUENTES GALLO**

**MAZATENANGO, SUCHITEPÉQUEZ, OCTUBRE 2018**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE  
CARRERA DE LICENCIATURA CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,  
ABOGACÍA Y NOTARIADO

**“ANÁLISIS JURÍDICO-DOCTRINARIO DEL  
PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE LAS  
MERCADERÍAS DE FÁCIL DETERIORO O  
DESCOMPOSICIÓN QUE INGRESAN A GUATEMALA POR  
CONTRABANDO ADUANERO”**



**TESIS**

Presentada a las autoridades de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales,  
Abogado y Notario del Centro Universitario de Suroccidente de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**JULIA JANETTE FUENTES GALLO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

**MAZATENANGO, SUCHITEPÉQUEZ, OCTUBRE DE 2018**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE**

Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos Rector

Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo Secretario General

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
SUROCCIDENTE**

Dr. Guillermo Vinicio Tello Cano Director

**REPRESENTANTES DE PROFESORES**

MSc. José Norberto Thomas Villatoro Secretario

Dra. Mirna Nineth Hernández Palma Vocal

**REPRESENTANTE GRADUADO DEL CUNSUROC**

Lic. Ángel Estuardo López Mejía Vocal

**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES**

TPA. Angélica Magaly Domínguez Curiel Vocal

PEM y TAE. Rony Roderico Alonzo Solís Vocal

## **COORDINACIÓN ACADÉMICA**

MSc. Bernardino Alfonso Hernández Escobar  
**Coordinador Académico**

MSc. Alvaro Estuardo Gutiérrez Gamboa  
**Coordinador Carrera Licenciatura en Administración de Empresas**

Lic. Edin Anibal Ortiz Lara  
**Coordinador Carrera de Licenciatura en Trabajo Social**

Lic. Mauricio Cajas Loarca  
**Coordinador de las Carreras de Pedagogía**

MSc. Edgar Roberto del Cid Chacón  
**Coordinador Carrera Ingeniería en Alimentos**

Ing. Agr. Edgar Guillermo Ruiz Recinos  
**Coordinador Carrera Ingeniería Agronomía Tropical**

MSc. Karen Rebeca Pérez Cifuentes  
**Coordinadora Carrera Ingeniería en Gestión Ambiental Local**

Lic. Sergio Rodrigo Almengor Posadas  
**Coordinador Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales  
Abogacía y Notariado**

Lic. José Felipe Martínez Domínguez  
**Coordinador de Área**

**CARRERAS PLAN FIN DE SEMANA**

MSc. Tania Elvira Marroquín Vásquez  
**Coordinadora de las carreras de Pedagogía**

Lic. Henrich Herman León  
**Coordinador Carrera Periodista Profesional y  
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación**

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**FASE I**

LIC. OTTO CECILIO MAYÉN MORALES  
LIC. JUAN FRANCISCO DE LEÓN MAZARIEGOS  
LIC. JAVIER OSWALDO VILLATORO MORALES

**FASE II**

LIC. MARCO VINICIO SALAZAR GORDILLO  
LIC. LUCITA ALEJANDRA SÁNCHEZ MONZÓN  
LIC. TANIA MARÍA CABRERA OVALLE

**ASESORA METODOLÓGICA**

MSC. DELDDA DIOSELINA HIDALGO RAMÍREZ DE FUENTES

**ASESOR DE TESIS**

LIC. CARLOS GARCÍA CÁCERES

**REVISOR DE TESIS**

Lic. Hania Eunice Duque Hidalgo

**PADRINOS DE GRADUACIÓN**

Dr. Julio César Fuentes Fuentes

Lic. Noé David Gallo Velásquez

## **DEDICATORIA**

### **A DIOS**

Por fortalecerme en cada paso que doy, por iluminar mi mente y haber puesto en el camino aquellas personas que me han ayudado durante mi etapa de estudios.

### **A MI ESPOSO**

Oswaldo González, por su amor y comprensión en esta etapa tan importante en mi vida.

### **A MIS HIJOS**

Karla y José, por ser mi mayor fuente de inspiración para el logro de este título universitario.

### **A MIS PADRES**

Por ser el pilar fundamental en mi vida, por todo su apoyo incondicional que me han brindado a través del tiempo. Por su amor y comprensión.

### **A MIS HERMANOS**

Juan Carlos, por estar ahí en cada momento de mi vida, por darme ese empujón que muchas veces necesité para salir adelante. Carmen por tu apoyo.

### **A MIS SOBRINOS**

Carlos Emilio, Gabriel Alejandro, Joshúa, Brick, Claudy y Alex, con mucho amor y cariño y que mi ejemplo sirva para seguir adelante y alcanzar sus metas.

### **A MIS ABUELOS**

Celia Velásquez y Gonzalo Gallo, por el amor más sincero que he recibido (Q.E.P.D). Eufemia Fuentes y Pedro Fuentes por sus sabios consejos, comprensión y amor.

### **A MI FAMILIA**

Fidelia Murillo, Mama Chabe, Steve González, Willberth González, Keila de González, Antulio Gallo, por todo su apoyo.

### **A MIS AMIGOS**

Alejandra Julián, Enrique Vidal, Lesly Santos, Lucita Sánchez, Ernesto Velásquez, por estar en aquellos momentos buenos y malos, por su apoyo incondicional.

**A LOS PROFESIONALES  
DEL DERECHO.**

José Efraín Castillo, Mario Adolfo Ordóñez, José Méndez, Vera Regina Ordoñez; por las enseñanzas que durante mi preparación académica me proporcionaron. Gracias por compartir conmigo sus conocimientos.

**A MIS ASESORES**

MSC. Dellda Dioselina Hidalgo Ramírez y Lic. Carlos García Cáceres, MSC Hania Eunice Duque Hidalgo por su tiempo y dedicación.

**A:**

El Tricentenario Universidad San Carlos de Guatemala, dejar en mi toda ciencia y conocimiento para ser un buen profesional

**A**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por forjar personas que con su labor engrandecen a Guatemala

# ÍNDICE

## PRESENTACIÓN

## INTRODUCCIÓN

### CAPITULO I

1. Contrabando Aduanero .....	1
1.1 Antecedentes históricos del contrabando aduanero .....	1
1.2 Antecedentes del contrabando aduanero en Guatemala .....	5
1.3 Concepto del contrabando aduanero .....	7
1.4 Tipos de infracciones de contrabando aduanero.....	9

### CAPÍTULO II

2. Del delito de contrabando aduanero .....	11
2.1. Definición del delito de contrabando aduanero.....	11
2.2. Elementos del delito.....	12
2.2.1. Bien jurídico tutelado.....	12
2.2.2. Sujetos del delito .....	13
2.3. Consecuencias jurídicas .....	14
2.4. Ámbito territorial de aplicación de la ley penal aduanera .....	18

## **CAPITULO III**

3.	Aduanas en Guatemala .....	20
3.1.	Antecedentes .....	20
3.2.	Definición .....	23
3.3.	Clasificación aduanera .....	24
3.4.	Territorio aduanero .....	26
3.5.	Regímenes aduaneros .....	27
3.5.1.	Concepto .....	27
3.5.2.	Clasificación.....	28
3.6.	Intendencia de Aduanas .....	31
3.7.	Procedimientos Administrativos Aduaneros.....	32
3.8.	Organización Mundial de Aduanas .....	37
3.8.1.	Historia .....	37
3.8.2.	Definición .....	38
3.8.3.	Organización .....	39
3.8.4.	Miembros .....	42
3.9.	Aduanas en Guatemala .....	44

## **CAPITULO IV**

4.	Mercaderías y productos .....	51
4.1.	Definición .....	52
4.2.	Características .....	54

4.3.	Tipos de mercaderías .....	55
4.4.	Mercaderías perecederas o de fácil deterioro.....	58
4.5.	Principales productos de contrabando aduanero .....	59

## **CAPITULO V**

5.	De las instituciones involucradas en la persecución penal del contrabando aduanero .....	62
5.1.	Policía Nacional Civil .....	62
5.2.	Órganos Jurisdiccionales .....	65
5.3.	Ministerio Público .....	69

## **CAPITULO VI**

6.	De las instituciones que manejan el problema desde el punto de vista administrativo y el procedimiento de destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición .....	72
6.1.	Superintendencia de Administración Tributaria .....	72
6.2.	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación .....	74
6.3.	Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones (VISAR).	76
6.4.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social .....	81
6.5.	Consejo Interinstitucional para la Prevención, Combate	

a la Defraudación Fiscal y Contrabando Aduanera (COINCON) .....	84
6.6. Del procedimiento de destrucción de las mercaderías	
de fácil deterioro o descomposición .....	86

## **CAPITULO VII**

7. De las instituciones departamentales que se beneficiarían, si el	
producto incautado se destina para su beneficio .....	93
7.1. Hospital Nacional de Retalhuleu . .....	93
7.2. Asilo de Ancianos “Dulce Refugio” .....	94
7.3. Aldeas Infantiles S.O.S. de Retalhuleu .....	97
7.4. Proyecto Santa Luisa de Marillac . .....	100
<b>CONCLUSIONES</b> .....	103
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	105
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	106
<b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	

## **PRESENTACIÓN**

La presente tesis es un estudio jurídico-doctrinario del procedimiento de destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición que ingresan a Guatemala por contrabando aduanero, la existencia de normas jurídicas que regulan el contrabando aduanero son insuficientes para frenar este tipo de delito. La Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros Decreto 58-90 en su artículo tercero regula lo referente al contrabando aduanero; que lo define como la introducción o extracción clandestina al y del país de mercaderías de cualquier clase, origen o procedencia, evadiendo la intervención de las autoridades aduaneras, aunque ello no cause perjuicio fiscal.

La investigación da inicio a partir de la existencia de procesos de incautación de mercaderías de contrabando de fácil deterioro o descomposición provenientes de México, utilizando el método inductivo, se analizó el mecanismo legal utilizado al momento de la incautación de las mercaderías, la forma del manejo de casos de contrabando aduanero de manera administrativa llevado a cabo en las diferentes dependencias del Estado y conocer el destino final de las mercaderías incautadas, se analizó la alternativa para el aprovechamiento de estos productos a favor de instituciones benéficas que podrían necesitar la utilización de estas mercaderías.

El ámbito territorial y temporal de la investigación abarcó los casos de decomiso de mercadería de contrabando incautadas en los municipios de El Asintal, Nuevo San Carlos y Retalhuleu, tramitados durante el período de enero 2016 hasta junio 2017 en los Juzgados de Paz de esos municipios, debido a que en la Carretera al Pacífico en donde transitan las mercaderías de

contrabando provenientes de México.

El contrabando aduanero de mercaderías de fácil deterioro o descomposición representan una amenaza a la economía y producción formal del país, debido a que los productores nacionales no pueden competir con los precios bajos de estos productos, afectando así la recaudación tributaria por dejarse de percibir los ingresos al Estado, y el posible cierre de las empresas nacionales generado por la pérdida de ingresos.

El estudio también abarcó aquellas instituciones de gobierno que en forma coordinada contribuyen a evitar el contrabando aduanero, fortaleciendo el papel coercitivo del Estado, controlando el ingreso ilegal de productos, el Ministerio de Gobernación a través de los Agentes de la División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos (DIPAFRONT), quienes coordinan puestos de vigilancia, levantan acta del producto decomisado juntamente con el Juez de Paz realizan las diligencias debidas para iniciar el proceso penal o bien se inicia procedimiento administrativo a cargo del Intendente de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, permitiendo la actuación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y demás instituciones gubernamentales.

## INTRODUCCIÓN

A través de la presente investigación que tiene por objeto el análisis jurídico-doctrinario del procedimiento de destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición que ingresan a Guatemala por contrabando aduanero, se tendrá como objetivo principal determinar el procedimiento administrativo de la destrucción de las mismas, la regulación legal del procedimiento, determinar los efectos legales y sociales que se dan por la comisión del delito de contrabando aduanero. Se analizará el actuar de la Superintendencia de Administración Tributaria como ente fiscalizador que permita evitar el contrabando aduanero, y cómo sujeto que forma parte de los procesos judiciales y administrativos por la comisión del delito de contrabando aduanero.

Cuando se analiza el procedimiento de destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición por el delito de contrabando aduanero, se encuentra que la normativa legal que lo regula, en este caso el Decreto 58-90, **LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS**, en su artículo 16 literal c) indica que el ente encargado de solicitar la autorización judicial para su total destrucción es el Ministerio Público, dicha normativa es aplicada tanto para el procedimiento penal cuando el monto de la mercancía de contrabando supera los \$3 mil pesos centroamericanos que equivalen a \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América, cómo para el procedimiento administrativo, en la práctica es la Superintendencia de Administración Tributaria el ente encargado de solicitar la autorización judicial para la destrucción de las mercaderías de contrabando, las actuaciones de las entidades gubernamentales deben basarse en la ley antes mencionada, donde la actuación de la Superintendencia de Administración Tributaria debe ser basada a través de un acuerdo del Directorio en base a la Ley contra la

Defraudación y Contrabando Aduaneros, por ser cuestiones de diferentes ramas del derecho; criterio que conforme se desarrolló la investigación, fue evidente la falta de normativa específica y deficiente aplicación de la norma vigente, que regula el procedimiento de destrucción de las mercaderías de contrabando aduanero.

Como objetivos específicos de la investigación están: I) Investigar las distintas instituciones involucradas en el control de contrabando de mercaderías provenientes de México, y como coadyuvan a minimizar el trasiego de mercaderías de fácil deterioro o descomposición. II) Determinar el procedimiento penal que se lleva a cabo por la comisión del delito de contrabando aduanero. III) Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas por la comisión del delito de contrabando aduanero. IV) Analizar el procedimiento administrativo para el tratamiento de la mercancía decomisadas por contrabando aduanero. V) Determinar una alternativa legal y administrativa viable para el aprovechamiento de productos de fácil deterioro o descomposición decomisados por contrabando aduanero.

Para una mejor comprensión el presente trabajo se estructuró en siete capítulos. En el capítulo primero se desarrolla lo concerniente al contrabando aduanero, en donde se abarca los antecedentes históricos, antecedentes del contrabando aduanero en Guatemala, el concepto de contrabando aduanero y los tipos de infracciones por la comisión de este delito; el segundo capítulo trata sobre el delito de contrabando aduanero, el cual se desarrolla desde el punto de vista penal. El tercer capítulo abarca lo referente a las aduanas en Guatemala,

antecedentes, definiciones, organización, procedimientos administrativos, qué clases de aduanas se encuentran en Guatemala, así como se desarrolla el tema de la Organización Mundial de Aduanas, institución de carácter internacional que se ocupa de ayudar a los países miembros en materia aduanera; en el capítulo cuarto, trata sobre las mercaderías y productos, en donde se conoce las características y clasificación de las mercaderías, se hace mención que según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, no hace distinción alguna entre mercadería o mercancía, que pueden ser usados indistintamente uno u otro.

El quinto capítulo trata acerca de aquellas instituciones involucradas en la persecución penal del contrabando aduanero, siendo la Policía Nacional Civil, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público; en el capítulo seis, se desarrolla el tema sobre las instituciones que manejan el problema desde el punto de vista administrativo, y por último en el capítulo siete trata sobre las instituciones departamentales que se beneficiarían si el producto incautado se destina para su beneficio, y se investigará sobre la existencia de instituciones en el departamento de Retalhuleu con fines sociales, la necesidad que requieren para seguir prestando sus servicios y la ayuda que podrían recibir si las mercaderías incautadas estarían a su disposición.

En virtud de lo anterior expuesto se realizan las conclusiones y recomendaciones como aporte de ideas y opiniones extraídas de la presente investigación.

## **Capítulo I**

### **1. Contrabando aduanero**

#### **1.1 Antecedentes históricos del contrabando aduanero**

La defraudación aduanera y el contrabando son males endémicos del país, que tienen sus raíces desde la época colonial, un mal que dificulta su erradicación, resultado de la implementación de proyectos deficientes. (Calvachi, 2002, p.104).

En lo concerniente al contrabando durante la época colonial Francisco Rubino (como se citó en Red Centroamericana de Centros de Pensamiento e Incidencia –laRED- 2015) señala que las metrópolis intentaron controlar el comercio con sus colonias de forma monopolística sometiendo a fuertes cargas arancelarias. Ello alentó a otras potencias a burlar tales trabas introduciendo y sacando bienes al margen del control de las autoridades coloniales. El mismo autor hace mención que el inicio de la piratería y el contrabando fue el verdadero negocio de las colonias españolas, para crear el enriquecimiento de los criollos.

Para efectos de control se instituyó la Casa de Contratación de Sevilla creada por los Reyes Católicos en 1503 para administrar y controlar todo el tráfico con las Indias al declararlas mercado reservado de Castilla. Así nadie podía ir a América ni transportar ninguna mercadería para las Indias sin pasar por la Casa de Contratación de Sevilla.

Se crearon además nuevas instituciones que facilitarían el control económico, en el proceso de conquista y colonización española de América la Corona en un esfuerzo organizativo y administrativo de las Indias, en donde organizar los nuevos territorios era de suma importancia para controlar el comercio entre las colonias y España, surgiendo los virreinos de Nueva España y Perú. La instalación de la Audiencia en Centroamérica fue producto de las Ordenanzas de Barcelona o Leyes Nuevas de 1542. La Audiencia tenía carácter pretorial pues su presidente era al mismo tiempo gobernador y capitán general. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI-, 2007).

El principal impuesto era la alcabala, que se importó a las colonias, afectando el comercio, teniendo en varias ocasiones una discriminación respecto del país de origen de la mercadería. Otro impuesto de la época era el almojarifazgo, el cual estaba relacionado con el funcionamiento de las aduanas en los puertos de las colonias, que empezó a cobrarse en 1543. EL crecimiento y auge del contrabando en la época colonial era una práctica común en el continente americano, con la llegada de los esclavos negros por John Hawkins en la segunda mitad del siglo XV, siendo las Islas del Caribe el territorio de contrabando más común.

A comienzos del siglo XVII el comercio español surtía sólo la tercera parte a los mercados indios, ya que los dos tercios restantes eran abastecidos por el contrabando controlado por extranjeros; debido a esta problemática España tuvo que importar bienes elaborados por países rivales y así reexportarlos a América. Al comerciar España productos de otros países, los proveedores se interesaron en comerciar directamente las mercaderías que navegaban el Atlántico y Caribe, siendo estos puertos más accesibles en precios ofrecidos por los navegantes-

contrabandistas. A través de la arribada, práctica más común utilizada por los contrabandista, en donde los navíos permanecían en los puertos para comercializar su cargamento, recibiendo a cambio de ellos materias primas, maderas nobles, plantas tintóreas, azúcar, tabaco, algodón, cacao y metales preciosos, éstas mercaderías no gozaban de un control estricto por las autoridades españolas. Las mercaderías más apreciadas provenientes del contrabando eran los tejidos, bebidas alcohólicas, aceite, artículos de uso doméstico y bienes de producción, como herramientas, hierro y acero. (la Red, 2015, p. 33)

Debido a los retos que enfrentaba la corona española a causa del contrabando, José Ignacio de Pombo da a conocer a través de un documento el origen y causas del contrabando, así como los daños que ocasiona a la Corona y las posibles medidas a tomar para combatirlo, siendo la reducción de la producción industrial el origen del aumento de precios de productos industriales y como consecuencia la destrucción de monopolios españoles, realizando una petición directa a la Corona para que redoble esfuerzos, desligue del cargo a los responsables, y tome medidas concretas para no solo preservar la estabilidad económica de las colonias, sino para proteger a los empresarios y comerciantes que se veían afectados por el contrabando. Las recomendaciones eran tener una mayor rigidez al comercio entre las colonias y España, restringir la llegada de barcos extranjeros, tomar medidas legales en contra de los funcionarios que han desprestigiado el cargo, por falsificación de registros, documentos y declaraciones. La corona española en vista de este documento decreta la Real Orden sobre el Contrabando, enlistando ocho medidas concretas de observancia general en cada uno de los virreinos, sin embargo esta Real Orden fue uno de los factores que propició los movimientos de independencia debido a las restricciones de libre comercio. (la Red, 2015, p. 34-35).

Las ocho medidas con las que el Gobierno de de España pretendían erradicar el contrabando eran:

- 1ª. Providencia: Separación de los empleados públicos involucrados en contrabando.
- 2ª. Providencia: Reducción de derechos comerciales en favor de otros países.
- 3ª. Providencia: Prohibición del comercio de esclavos de las colonias extranjeras.
- 4ª. Providencia: Prohibición en el comercio de puerto a puerto de los efectos extranjeros.
- 5ª. Providencia: Aumento de los guardacostas en los principales puertos.
- 6ª. Providencia: Establecimiento de matrículas en los puertos habitados.
- 7ª. Providencia: Prohibición de navegar en lastre sin justa causa.
- 8ª. Providencia: Establecimiento de intendentes especiales para evitar el contrabando.

Al hablar de la historia del contrabando, cabe mencionar algunos sujetos que intervinieron durante la época colonial en su auge, como lo eran los piratas. Según Salmoral (citado por la Red, 2015, p.36), pirata era aquella persona que robaba por cuenta propia ya sea en el mar o zonas ribereñas y el corsario era un marino pagado por un Estado en guerra para causar pérdidas al comercio del enemigo.

Para Avilés (2012), un pirata es aquel individuo que se dedica al ataque, saqueo y destrucción de naves para obtener un botín y enriquecimiento personal, y el corsario es aquella persona que luchaba contra los enemigos del Estado, con el fin de causar pérdida al comercio enemigo.

Se hacen mención de estas dos clases de sujetos (piratas y corsarios), quienes durante la época colonial eran parte fundamental en el tema de contrabando y defraudación aduanera, eran los que introducían las mercaderías a un mercado determinado, alternando en ocasiones la calidad del producto, evadiendo los impuestos y alterando la economía del país.

## **1.2 Antecedentes del contrabando aduanero en Guatemala**

En el caso del contrabando aduanero en Guatemala, debemos remontarnos desde la conquista española, en donde Guatemala estaba poblada por los Mayas, los españoles llegaron a explotar los recursos naturales como el oro y plata, se originó el esclavismo de los indígenas, la producción de granos básicos, toda estos factores provocan la defraudación y contrabando aduanero de productos en Guatemala. España instituyó las aduanas para controlar el comercio, originando mercados clandestinos controlados por los piratas y corsarios.

También los ingleses ayudaron a la explotación del territorio guatemalteco, específicamente en el área de Belice, la madera constituía uno de los recursos naturales más cotizados por los ingleses, además Belice se constituyó como uno de los centros regionales de contrabando. Durante el siglo XIX eran un caos las finanzas del Estado, con ingresos mínimos, que no llegaban ni al 5 por ciento sobre el tamaño de la economía. “El único impuesto que aún proveía de fondos a los gobiernos de la Federación de América Central era la alcabala. No obstante, en los primeros años de la Federación (1823-1826) el gobierno no percibió los recursos esperados, debido sobre todo al contrabando y al soborno en las aduanas. ICEFI (2007)

En la historia de Guatemala en materia de defraudación y contrabando aduanero, nace a la vida jurídica el Decreto Legislativo número 1581, conocido como Código de Aduana tendiente a fortalecer el arancel de aduanas; posteriormente se emitió el Código de Aduanas mediante el Decreto Legislativo 1672 reformando algunos parámetros del arancel de aduanas; luego se aprobó el Decreto Legislativo número 1767 en el año de 1932 que adiciona lo relativo a las penas por la comisión de contrabando de licores. Posteriormente surge a la vida jurídica el decreto 2064 de la Asamblea Nacional Legislativa, conocido como Código de Aduanas, que actualmente se encuentra parcialmente vigente a partir del 10 de abril de 1935, el cual fue reformado por los decretos gubernativos 1967, 1973, 1979. El dos de diciembre de 1940 mediante el decreto gubernativo 2667 que introduce las penas relativas a infracciones por la comisión de los delitos de contrabando y defraudación en el ramo específico de aduanas. Asimismo nace a la vida jurídica la Ley de Contrabando y la Defraudación Aduanera en el Decreto 1015 del Congreso de la República de Guatemala; actualmente el decreto 58-90 Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros.

Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros fue creada a través del Decreto Número 58-90 del Congreso de la República del 13 de noviembre de 1990, y se encuentra vigente desde el 21 de noviembre de ese mismo año. Implementando con este cuerpo legal medidas de control para la erradicación del contrabando y defraudación aduanera, lucha contra la corrupción, que durante muchos años se incrementó en el ingreso y egreso de mercaderías, se han realizado únicamente dos reformas a esta ley, mediante los Decretos Legislativos 103-96 y 30-2001, implementando las figuras delictiva de casos especiales de defraudación aduanera y casos especiales de contrabando aduanero.

Los principales motivos que inspiran a las legislaciones nacionales para reprimir el contrabando son: 1) proteger el interés fiscal; 2) coartar la competencia desleal; 3) evitar el tráfico ilícito de mercaderías.

### **1.3 Concepto del contrabando aduanero**

Al profundizar en el estudio sobre el contrabando, hay diferentes definiciones que ayudarán a entenderlo. El contrabando es el proceso de compra y venta de mercancía ilegal o clandestina, las que han sido prohibidas por las leyes del estado debido a sus efectos perjudiciales, la mayoría de las mismas son adictivas que permiten obtener una buena ganancia. (conceptodefinicion.de, s.f)

La palabra contrabando se deriva de Bando que proviene de Bannum del bajo latín que significa toda ley dictada especialmente en una ciudad o provincia, con el fin de ordenarlas o prohibirles ciertos hechos a los habitantes de ellas. Así contrabando expresaría cualquier acto contrario al edicto especial promulgado en una región. (Morales-Gil, 2004, p. 179)

Para la Real Academia Española (RAE, 2017), el contrabando se refiere: “introducción en un país o exportación de mercancías sin pagar los derechos de aduanas a que están sometidas legalmente. Comercio de mercancías prohibidas por las leyes a los particulares”.

Ossorio (2001) define al contrabando como: “El vocablo contrabando proviene del latín bandum, pero que tenía un significado distinto del actual, porque hacía referencia a una ley cualquiera, dictada con el fin de ordenar o de impedir hechos individualizados que fueran contrarios a una ley o a un edicto dictado en un país o región determinados. Se relacionó con la violación de leyes de carácter fiscal, hasta que el concepto tomó su acepción actual”. (p.231)

El contrabando es el comercio o producción prohibida por la legislación vigente. Productos o mercancías que han sido objeto de prohibición legal. Lo ilícito o encubierto (Cabanellas, 2003).

Dadas las definiciones de los citados autores, se puede conceptualizar como contrabando aduanero toda aquella actividad ilícita de transporte de mercaderías por lugares no habilitados, evadiendo el pago de los impuestos a que las mismas están sujetas legalmente.

Para realizar una comparación entre defraudación y contrabando aduanero, puede comprenderse que la primera se refiere a la evasión dolosa de los pagos de tributos al Estado; falsificando, alterando, sustituyendo las mercaderías, ante la autoridad aduanera; y el contrabando cómo la introducción o extracción de mercaderías de forma clandestina sin control aduanero alguno.

#### 1.4. Tipos de infracciones de contrabando aduanero

En lo que respecta a las infracciones relacionadas con el contrabando aduanero, estas pueden dividirse en infracción real, infracción formal e infracción en Strictu Sensu. (Morales-Gil, 2004).

- a) **Infracción Real:** Esta infracción se caracteriza porque la mercadería ya sea de importación o exportación se omite el pago del impuesto en aduanas. Entre los requisitos para que se origine este tipo de infracción son: Que la importación o exportación debe ser plenamente probada por la Administración Tributaria; que sea una importación o exportación clandestina, es la ocultación de las mercaderías al control de la autoridad; y por último la falta de presentación al Despacho en las Oficinas de Aduanas, quienes pueden pensar en soluciones posibles.
  
- b) **Infracción Formal:** Se considera realizada esta infracción en el momento en que se realiza el contrabando, una de las características más relevantes de esta infracción es la que hace referencia a la tenencia o circulación de mercaderías en territorio nacional, no ilícitos en sí, como tales actos, sino cuando se producen vulnerando los requisitos legales o reglamentarios especialmente establecidos para acreditar su ilícita importación
  
- c) **Infracción en Strictu Sensu:** Es considerada la clásica infracción, realizada por operaciones de manipulación, fabricación y comercio de artículos prohibidos o estancados, entre los requisitos para su realización están: a) Artículos estancados o

prohibidos, como los monopolios en la producción o venta de un determinado bien asumido por el Estado u otorgado a particulares a cambio de un ingreso, entre las mercaderías se pueden mencionar: el tabaco, sellos postales, cervezas. b) Realización ilegal como: la manipulación, fabricación y comercio de los productos que son prohibidos legalmente o que provengan de ilícitos como lo es el contrabando aduanero.

## **CAPÍTULO II**

### **2. Del delito de contrabando aduanero**

#### **2.1. Definición del delito de contrabando aduanero**

El contrabando aduanero es un delito de orden económico. Según Calvachi (citado por la Red 2015) en el contrabando, el delito aduanero por antonomasia, nos sólo concurren conductas evasoras de impuestos, también se evidencia una red de corrupción en donde son muchos los actores que se involucran en forma global, ya que uno alimenta al otro.

Para Félix Jorge Cibera (Citado por Morales Gil) define al contrabando como: “todo acto u omisión realizado o dejado de realizar por una persona física o ideal, en nombre propio o por otra, que trate de producir o produzca efectivamente la no intervención de la autoridad aduanera o que ésta intervenga defectuosamente o en forma incompleta y que tenga por la ejecución de operaciones en contra de las pertinentes disposiciones legales aduaneras, con el objeto de obtener un beneficio propio”. (2004, p.180).

El Decreto 58-90, del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 3 define el contrabando aduanero como “la introducción o extracción clandestina al y del país de mercancías de cualquier clase, origen o procedencia, evadiendo la intervención de las autoridades aduaneras, aunque ello no cause perjuicio fiscal. También constituye contrabando la introducción o extracción del territorio aduanero nacional, de mercancías cuya importación o exportación está

legalmente prohibida o limitada.” (Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros, Decreto 58-90, 1990, Artículo 3)

Se puede inferir que contrabando aduanero implica el ingreso ilegal de mercaderías de otro país a Guatemala, evadiendo todo control aduanero, fitosanitario y de cualquier otra índole, llevado a cabo por personas que pretenden ocultar el ingreso de las mismas y utilizando lugares no habilitados o no autorizados para el transporte y almacenamiento de los mismos. El contrabando aduanero es practicado en todo el mundo, remontándose desde la época colonial en este país, sólo ahí se evidencia que el control de las autoridades aduaneros nunca ha sido suficiente para frenarlo.

## **2.2. Elementos del delito**

### **2.2.1. Bien jurídico tutelado.**

Se hace referencia de aquellos bienes materiales o inmateriales que son protegidos por el Derecho. Valores fundamentales del ser humano protegidos como la vida, salud, libertad, seguridad individual y colectiva, por el orden jurídico.

En lo concerniente al delito de contrabando aduanero, la legislación lo cataloga como un delito de orden económico.

Calvachi (2002) en su publicación *Los delitos aduaneros* afirma:

En el orden de los delitos económicos el objetivo supremo de protección es el orden económico, en el cual el Estado de Derecho es, en última instancia, el que percibe como reflejo de tal orden. En el delito de contrabando no sólo existe el bien jurídico protegido del orden económico, sino el de funcionabilidad patrimonial de la administración pública. Cuando interviene en el ilícito, un funcionario público o una persona que ejerce las potestades estatales, se entiende que se afecta también al interés o bien jurídico de la fe pública depositada en dicha persona. (p. 109)

El bien jurídico tutelado se refiere a la protección que el Estado brinda a través de los distintos tipos penales, al interés que es lesionado o puesto en peligro por la conducta de un sujeto activo y que dicha conducta se ajusta a una descripción legal.

A través del análisis de varios autores, se puede delimitar que el bien jurídico tutelado que es lesionado o puesto en peligro por la comisión del delito de contrabando aduanero según el objeto de la investigación es el orden económico debido a la pérdida de ingresos por concepto de tributos que el Estado deja de percibir, también se lesiona a la industria, comercio y economía nacional, esto reflejado en la pérdida de empleos y en el posible cierre de empresas nacionales.

### **2.2.2. Sujetos del delito**

Son las personas en las que recae directamente la consecuencia de la acción delictiva. Se consideran como indeterminados, cuando la ley no requiere una característica específica para que exista el delito y determinados, cuando se requiere de un señalamiento específico para poder

cometer o ser sancionado por la conducta.

El sujeto activo del delito, es la persona individual que realiza la conducta considerada como delito. Solamente una persona física puede cometer delitos, aún en los casos de asociación criminal, las penas recaen sólo en sus integrantes. Solo en la persona individual se da la unidad de voluntad y el principio de individualidad de la pena.

El sujeto pasivo del delito es el titular del interés jurídico lesionado o puesto en peligro. Se le llama también víctima u ofendido y es quien recibe el delito o la lesión jurídica.

Como objeto de estudio se puede determinar que el sujeto activo del delito de contrabando aduanero es cualquier persona individual o jurídica que cause agravio al fisco, a los ingresos en concepto de tributos dejados de percibir; y el sujeto pasivo en la comisión del delito de contrabando aduanero es el Estado (en forma general) y la Superintendencia de Administración Tributaria (en forma específica), quienes dejan de percibir los arbitrios que están sujetos las mercaderías de contrabando.

### **2.3. Consecuencias jurídicas**

Para tratar el tema de consecuencias jurídicas por la comisión del delito de contrabando aduanero, se hace necesario definir algunos conceptos concernientes a las mismas. Debe recordarse que el derecho penal es conocido como preventivo, reeducador y rehabilitador, el régimen sancionador puede ser una pena o medida de seguridad, derivada de actos u omisiones

que contravienen el orden social o común.

Para Cabanellas una pena, es aquella sanción establecida previamente por ley, para quien comete un delito o falta también especificados. (p.238)

Para Mir Puig, la consecuencia jurídica del delito consiste en la privación o restricción de ciertos bienes jurídicos impuesta por el órgano jurisdiccional, basado en la culpabilidad del agente, que tiene por objetivo la resocialización del mismo. (Revista Jurídica 2010-2011. Organismo Judicial de Guatemala. Certeza jurídica de la pena en los Juzgados de Paz Penal de la República de Guatemala, p. 329)

Para los autores guatemaltecos De León y De Mata (1999, p. 248) la pena es considerada como un consecuencia jurídica, establecida en la ley, que priva o restringe los bienes jurídicos, impuestos por un órgano jurisdiccional competente al responsable de la comisión de un ilícito penal.

Las características de la pena son las siguientes:

- Es un castigo
- De naturaleza pública
- Es una consecuencia jurídica
- Personal
- Determinada
- Proporcionada

- Flexible
- Ética y Moral

En la doctrina del Derecho Penal, se han clasificado las penas de la siguiente manera:

**Atendiendo el fin que se proponen alcanzar:**

- Intimidatorias
- Correccionales o reformatorias
- Eliminatorias

**Atendiendo a la materia sobre la que recaen y al bien jurídico que privan o restringen:**

- La pena capital
- La pena privativa de libertad
- La pena restrictiva de libertad
- La pena restrictiva de derechos
- La pena pecuniaria
- Penas infamantes y aflictivas

**Atendiendo su magnitud.**

- Penas fijas o rígidas
- Penas variables, flexibles o divisibles
- Penas mixtas

### **Atendiendo a su importancia y al modo de imponerlas:**

- Penas principales
- Penas accesorias

En el Código Penal guatemalteco en sus artículos del 41 al 63, se describe la clasificación de las penas, en principales y accesorias. Clasifica las penas principales en: pena de muerte, pena de prisión, pena de arresto, y la pena de multa. Las penas accesorias, se dividen en: inhabilitación absoluta, inhabilitación especial, comiso y pérdida de los objetos o instrumentos del delito, expulsión de extranjeros del territorio nacional, pago de costas y gastos procesales, publicación de sentencias y todas aquellas que otras leyes señalen. (Código Penal, 1973, Artículos 41 al 63)

En lo referente a las consecuencias jurídicas del delito de contrabando aduanero, se encuentra en la Ley contra la defraudación y contrabando aduaneros, en los artículos 7 al 10, siendo la pena principal, la prisión para autores de siete a diez años, a cómplices de dos a cuatro años y para los encubridores de uno a dos años; además de la pena principal debe aplicarse una pena accesoria, consistente en una multa equivalente al valor de las mercaderías o bienes involucrados en la infracción. Como penas accesorias se tienen contempladas, la cancelación de la patente de comercio; comiso de las mercancías, bienes, artículos, vehículos; inhabilitación absoluta, cuando el delito fuera cometido por funcionario o empleado público; inhabilitación especial cuando el delito fuere cometido por agentes aduaneros, transportistas aduaneros y depositarios aduaneros; y destrucción de las mercancías. (Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros, Decreto 58-90, 1990, Artículo 7, 8, 9 y 10)

## **2.4. Ámbito territorial de aplicación de la ley penal aduanera**

Al referirse al ámbito de aplicación de la ley, debe tomarse en cuenta el artículo 5 de la Ley del Organismo Judicial, en donde indica que el imperio de la ley se extiende a toda persona, nacional o extranjera, residente o en tránsito, así como a todo el territorio de la República, que comprende el suelo, subsuelo, zona marítima terrestre, plataforma continental, zona de influencia económica y el espacio aéreo. (Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89, 1989, artículo 5)

La territorialidad de la ley es la facultad que tienen los Estados de imponer sanciones a quienes violen el derecho penal particular, no importando si son nacionales o extranjeros. La ley penal sostiene que debe ser aplicada únicamente por los hechos cometidos dentro de los límites del territorio del Estado, a los autores y cómplices ya sean nacionales o extranjeros, esto desde el punto de vista que como Estado está facultado para aplicarla, respetando las garantías constitucionales.

Para la aplicación de la ley penal en el ámbito territorial debe tomarse en cuenta ciertos principios que lo rigen, como es el principio de extraterritorialidad, en base a este principio la ley penal puede aplicarse a delitos cometidos fuera del territorio nacional, tomando como base los principios: principio de real o de protección de intereses, principio de personalidad, principio universal. Estos tres principios que informan al principio de extraterritorialidad, ayudando a resolver problemas de aplicación de la misma. Al hablar del principio real o de protección de intereses, se refiere al interés lesionado o puesto en peligro y que el Estado en ejercicio de su poder

punitivo debe sancionarlo. El principio de personalidad, es determinada por la nacionalidad del autor del delito, y por último cuando se refiere al principio universal también conocido como principio de comunidad de intereses, el cual indica que la ley penal de un Estado debe aplicarse a las personas que han cometido un delito no importando la nacionalidad de ellos, cómo único requisito es que la comisión del delito sea dentro del territorio.

## CAPITULO III

### 3. Aduanas en Guatemala

#### 3.1. Antecedentes

Desde la época de los fenicios quienes dominaron el comercio en el Mar Mediterráneo, los pueblos griegos impusieron los primeros controles a la actividad comercial, cobrando impuestos con fines fiscales y así obtener fondos para el Estado. (Fernández, 2014, p.1)

En la antigua Grecia, se determinó que era necesario conocer el valor de las importaciones y exportaciones con un objetivo financiero para los países. Luego los romanos perfeccionaron lo realizado por los fenicios, a través del Portorium, que fue una mezcla de un derecho de aduanas donde se cobraban las mercaderías que traspasaban las fronteras, con los arbitrios que se pagan por ingresar a una ciudad y además el cobro de peaje por el uso de caminos o puentes, esto generó que los precios de las mercaderías fueran muy altos por el simple hecho de ingresar a un territorio.

Al investigar un poco más sobre los romanos, se encuentra que el impuesto de aduanas fue establecido por Anco Marcio, a través de la conquista del Puerto de Ostia. Se dice que por haber sido un puerto donde primero se estableció el impuesto, recibió el nombre de "portorium", aunque en esta denominación se comprendieron varios otros impuestos, como el de peaje. Al principio de la época imperial, el portorium era arrendado en pública subasta por períodos de cinco años y un tanto alzado. Más adelante se varió el sistema, encomendándose la cobranza a uno o

varios funcionarios imperiales, que debían rendir cuenta de sus gestiones y que percibían un porcentaje de las sumas que ingresaban en el Tesoro. Finalmente se llegó al sistema de percepción directa por el Estado. El impuesto de aduana en Roma se extendía tanto a la importación como a la exportación, consecuencia del carácter absolutamente rentístico o fiscal que el impuesto tenía en ese entonces y que, con pequeñas excepciones, siguió teniendo validez hasta el siglo XVII, durante el cual se constituyeron los grandes estados modernos y aparecieron las primeras doctrinas económicas de política nacionalista.

En las colonias de la península ibérica, conocida como España, no existían aduanas interiores para el cobro entre lugares, únicamente tenían aduanas en lugares donde la mercadería podía ingresar desde otras colonias. Los derechos de aduanas eran llamados por los árabes como Almojarifazgo y los españoles le llamaban los derechos de puertos y portazgo.

Como describe Fernández (2014), durante la época colonial las aduanas bajo la orden y protección de la Real Hacienda constituyeron las primeras manifestaciones de la Administración Pública, se inició una relación comercial con los países de Europa y Estados Unidos. (p.2)

En la independencia se da el inicio de vínculos comerciales con Europa y Estados Unidos. Las aduanas cobraron tanto el derecho de paso de fronteras de las mercaderías, como los arbitrios de las mismas así como eran las encargadas del cobro de peaje por el uso de caminos y puentes.

Fue hasta el siglo XVII que los derechos de aduana tuvieron un carácter puramente fiscal o rentístico. Surgió la idea proteccionista como un medio para aumentar la riqueza y el poder de

un país. A fines del siglo XVIII y principios del XIX, los países europeos abolieron las aduanas interiores, debido a la unión aduanera que se dio en primera instancia entre Francia y Alemania. En Europa prevaleció la idea de libremercantilista y proteccionista hasta llegar al siglo actual y al año 1935 en el cual no queda ningún estado de importancia como libremercantilista. El último país que dejó de serlo fue Inglaterra.

Europa figuraba como el mayor importador a nivel mundial, desde Europa hacia América, que llegaban hasta las bodegas de Río Dulce para su control aduanero, en 1863 dichas bodegas fueron trasladadas al Puerto de Izabal. Al investigar sobre los antecedentes aduaneros en Guatemala, en el año de 1836 durante el Gobierno de José Mariano Gálvez se habilitó el Puerto de Iztapa como lugar de control aduanero, trasladándose después en 1853 durante el gobierno del General Rafael Carrera y Turcios a la región conocida como El Zapote, actualmente Puerto de San José. En el año de 1849 fue habilitada la aduana en el Puerto de Champerico o Ixtán.

En la historia de las aduanas latinoamericanas, existieron tres etapas, la primera dada desde la época de la Independencia en 1929 donde los aranceles eran considerados instrumentos financieros; la segunda etapa comprendida del año 1930 al 1958 se mantuvieron los aranceles como objetivo aduanero en los países pequeños; y la tercera etapa en donde surge los procesos de integración de unidad aduanera, el arancel es considerado como instrumento de política.

Actualmente corresponde a la Intendencia de Aduanas, ejercer el control de las Aduanas en Guatemala, pues de conformidad con el Acuerdo número 5-99 de fecha 9 de febrero de 1999, emitido por el Superintendente de Administración Tributaria, la Intendencia de aduanas asume las

funciones, atribuciones y competencias del órgano administrativo anteriormente denominado Dirección General de Aduanas y sus dependencias, a partir del 21 de febrero de 1999.

### **3.2. Definición**

La etimología de la palabra Aduana proviene del árabe “adayuán” libro de cuentas y del griego “δοκάνη” (dokáne) lugar donde reciben las mercancías.

La aduana para Ossorio (2001), son oficinas públicas donde se registran los géneros y mercaderías que se importan o exportan, y se cobran los impuestos que adeudan conforme a una tarifa de avalúos. La norma general es que las aduanas estén referidas al ingreso y salida de mercaderías entre países distintos, pero no entre las provincias o Estados miembros de un mismo país, ni aún organizado en régimen federal. (p.65).

Cabanellas (1994) , define a las aduanas como las oficinas del Estado, establecidas en las fronteras nacionales, encargadas de percibir los derechos impuestos sobre la entrada y salida de las mercancías y velar para impedir las importaciones y exportaciones prohibidas. El nombre aduana deriva del rabadayun, y significa libro de cuentas (p.20)

Para Bielsa (citado en Asuaje 2002, p 3.), la aduana es el órgano de la administración pública que tiene por principal (no único) objeto, percibir los derechos fiscales de importación y exportación y hacer cumplir las disposiciones prohibitivas y de reglamentación del comercio internacional. En otros términos, el papel general de la aduana consiste en vigilar el cumplimiento

de las prohibiciones legales referentes al tránsito en las fronteras.

La definición legal de Aduanas, se encuentra en el artículo 3 de la Ley de Aduanas de la República de Guatemala: “Es la dependencia administrativa del Servicio Aduanero, responsable de las funciones asignadas por éste, incluyendo la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales o entidades privadas ligadas al ámbito de su competencia, que ejerzan un control y desarrollen actividades en la zona aduanera asignada”. (Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Acuerdo Ministerial No. 0469-2008, 2008, artículo 3).

Así mismo en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en su artículo 4, nos da una definición de aduana, siendo los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos entre otros, a la importación, al tránsito y a la exportación de mercaderías. (Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Acuerdo Ministerial No. 0469-2008, 2008, artículo 4).

### **3.3. Clasificación aduanera**

Las aduanas son las únicas rutas legales o vías autorizadas para el ingreso, salida o tránsito de mercaderías, y atendiendo a la zona de jurisdicción, las funciones a desempeñar y la situación geográfica nacional, pueden clasificarse en:

- Primarias
- Secundarias

Dentro de la primera clasificación se encuentran las aduanas:

- **Terrestres:** son los lugares habilitados por la legislación aduanera nacional, cuyas oficinas están ubicadas en diferentes zonas de la línea fronteriza o en el interior del país.
- **Aéreas:** es la que se encarga del control de las mercaderías que ingresan y salen del país por vía aérea.
- **Marítimas:** son las que están situadas en diferentes puertos de la República y contribuyen a agilizar y controlar las operaciones de embarque y desembarque de las mercaderías que entran y salen del país por la vía marítima, a través de vapores nacionales o extranjeros.

En el segundo grupo las aduanas se clasifican en:

- **Fluviales:** son aquellas que operan en países que cuentan con ríos que atraviesan distintos países y existe navegabilidad comercial. Ajustándose a acuerdos Internacionales firmados por los diferentes países por donde la arteria fluvial transita.

- **Lacustres:** son aquellas que operan en países que cuentan con lagos que pertenecen a distintos países y existe navegabilidad comercial. Ajustándose a acuerdos internacionales firmados por los países a los que el lago pertenece.
- **Fronterizas:** son las que trabajan en puntos límite fronterizo a un país vecino.
- **Integradas:** Responsables de la aplicación de la legislación y procedimientos comunes de dos o más países que forman parte de un mismo territorio aduanero y que comparten una misma oficina administrativa de despacho de las mercaderías.

### 3.4. Territorio Aduanero

Según Morales Gil (2004), la configuración del delito o falta del contrabando aduanero se requiere de al menos cuatro elementos, estos son: (p.190-193)

En el Código Aduanero Uniforme Centroamericano se define como territorio aduanero, el ámbito terrestre, acuático y aéreo de los Estados Parte, con las excepciones legalmente establecidas. (Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Acuerdo Ministerial No. 0469-2008, 2008, artículo 3).

Para Fernández (2014) el territorio aduanero, “es aquel territorio en donde se aplica las disposiciones de la legislación aduanera de un Estado. Es aquella área del Territorio Político donde la legislación aduanera ordinaria de un país es aplicable.” (p. 57)

El mismo autor hace referencia que al hablar del territorio aduanero también debe tratarse el tema de territorio político. Siendo el territorio político el área en donde la legislación aduanera de un país es aplicable, muchas veces la legislación aduanera de un país se aplica fuera del territorio nacional, abarcando así otro territorio político a través de acuerdos internacionales bilaterales como es el caso de uniones aduaneras, zonas de libre comercio, mercados comunes o debido a la integración económica de otros países.

Se define como territorio aduanero, como aquel espacio geográfico en donde se aplica un mismo ordenamiento jurídico para las importaciones y exportaciones de mercaderías.

### **3.5. Regímenes aduaneros**

#### **3.5.1. Concepto.**

Los regímenes aduaneros en su definición legal se encuentra en el Código Aduanero Uniforme Centroamérica, el cual indica que se entiende como las diferentes destinaciones a que puedan someterse las mercaderías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la Autoridad Aduanera, cumpliendo con los requisitos y formalidades aduaneras a la sujeción de la importación y exportación definitiva en cada caso. (Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Acuerdo Ministerial No. 0469-2008, 2008, artículo 89).

### **3.5.2. Clasificación.**

#### **a. Definitivos.**

- 1) *Importación definitiva.* Se refiere al ingreso de mercaderías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero.
- 2) *Exportación definitiva.* Es la salida del territorio aduanero de mercaderías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

#### **b. Temporales o suspensivos.**

- 1) *Tránsito aduanero.* Las mercaderías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos. Estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista.

El tránsito aduanero podrá ser internacional o interno y se regirán por lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su reglamento.

- 2) ***Importación temporal con reexportación en el mismo estado.*** Es el régimen que permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de tributos a la importación, mercaderías con fines específicos, las cuales serán reexportadas dentro de un plazo. Hasta por un plazo de 6 meses.
- 3) ***Admisión temporal para perfeccionamiento activo.*** En este régimen las mercaderías ingresan temporalmente para ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración o reparación, para luego ser reexportadas.

Con el cumplimiento de los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en el Reglamento, podrán importarse definitivamente un porcentaje de las mercaderías sometidas al proceso de transformación, elaboración y otro autorizado bajo este régimen. El plazo a que se hace alusión en éste régimen es hasta 12 meses improrrogables.

- 4) ***Depósito de aduanas o depósito aduanero.*** Las mercaderías se almacenan temporalmente en depósitos bajo potestad de la Aduana, con suspensión de los tributos a los cuales están afectos. Las mercaderías en depósito de aduanas, estarán bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario.

Los depósitos de aduana podrán ser públicos o privados. Y el plazo del depósito será de un año improrrogable.

- 5) *Exportación temporal con reimportación en el mismo estado.* Las mercaderías nacionales o nacionalizadas salen temporalmente del territorio aduanera, por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que sufran transformación alguna, exenta de tributos de importación. Hasta por un plazo de 6 meses
  
- 6) *Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.* En este régimen las mercaderías nacionales o nacionalizadas salen del país para sufrir transformaciones en su elaboración o reparación durante un plazo establecido deben ser reimportadas. El plazo establecido en el reglamento es de 6 meses.

### **c. Liberatorios**

- 1) *Zonas francas.* Las mercaderías ingresan a una parte delimitada del territorio. Se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los tributos de importación. Las zonas francas podrán ser entre otras, comerciales, industriales o mixtas.

En el artículo 2 del Decreto Número 65-89, Ley de Zonas Francas, se define como una Zona Franca el área del terreno física, delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un Régimen Aduanero Especial, en la que las personas individuales o jurídicas que se dediquen indistintamente a la producción o comercialización de bienes para la exportación o reexportación.

La zona franca estará custodiada y controlada por la autoridad aduanera. (Ley de Zonas Francas, Decreto Número 65-89, 1989, Artículo 2)

- 2) **Reimportación.** Este régimen permite el ingreso al territorio aduanero de aquellas mercaderías nacionales o nacionalizadas que fueron exportadas en definitiva y que retornan en el mismo estado con liberación de tributos.
- 3) **Reexportación.** Se refiere a aquellas mercaderías extranjeras que han llegado al país a través de importación definitiva y permiten la salida de ellas del territorio aduanero.

### **3.6. Intendencia de Aduanas**

Es la dependencia encargada de desarrollar y aplicar las competencias que la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) tiene en materia aduanera, como tal, será responsable de administrar el Sistema Aduanero guatemalteco, debe velar por el cumplimiento de la legislación aduanera vigente, así como de los convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala.

La Intendencia de Aduanas, establece procedimientos de operación en aduanas y recintos fiscales para el fiel cumplimiento de los tratados y convenios internacionales adquiridos y es así como crea los mecanismos de verificación de valor, origen de mercaderías y denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación.

La Intendencia de Aduanas debe administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza para tributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.

### **3.7. Procedimientos Administrativos Aduaneros.**

En 1822 José María Regando, introdujo el término de procedimiento administrativo, el cuál se define como las reglas de tramitación de los asuntos propios de la administración, como tarea preparatoria que ha de conducir a una decisión administrativa.

Para el profesor Gordillo (citada en Calderón, 2005) un procedimiento administrativo es la serie o secuencia de actos a través de los cuales se desenvuelve la actividad principalmente de los organismos administrativos. (p.14)

En lo concerniente a los procedimientos administrativos aduaneros llevado a cabo ante la Superintendencia de Administración Tributaria, encontramos la siguiente clasificación:

1. Procedimientos administrativos de Gestión de Despacho
2. Procedimientos administrativos de Gestiones y Autorizaciones Especiales
3. Procedimientos administrativos de Gestión de Carga
4. Procedimientos administrativos de Gestión Posterior

### Gestión de Despacho

PR-IAD/DNO-DE-01	Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio nacional
PR-IAD/DNO-DE-02	Procedimiento para el egreso de mercancías del territorio nacional
PR-IAD/DNO-DE-03	Verificación inmediata de las mercancías
PR-IAD/DNO-DE-04	Extracción de muestras
PR-IAD/DNO-DE-05	Ingreso de mercancías en almacenes fiscales y depósitos aduaneros
PR-IAD/DNO-DE-06	Egreso de mercancías de almacenes fiscales y depósitos aduaneros
PR-IAD/DNO-DE-07	Ingreso de mercancías a Zonas Francas, Zolic y sus agencias
PR-IAD/DNO-DE-08	Egreso de mercancías a Zonas Francas, Zolic y sus agencias
PR-IAD/DNO-DE-09	Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna
PR-IAD/DNO-DE-10	Egreso de mercancías de aduana interna
PR-IAD/DNO-DE-11	Operaciones aduaneras durante el tránsito aduanero o traslado interno de mercancías
PR-IAD/DNO-DE-12	Despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier
PR-IAD/DNO-DE-13	Tratamiento de equipaje de viajeros que Ingresan por vía Aérea
PR-IAD/DNO-DE-14	Despacho de envíos postales
PR-IAD/DNO-DE-15	Despacho de envíos de socorro
PR-IAD/DNO-DE-16	Despacho de menaje de casa
PR-IAD/DNO-DE-17	Despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas
PR-IAD/DNO-DE-18	Autorización de la importación temporal de vehículos para turismo

PR-IAD/DNO-DE-19	Nacionalización de mercancías que ingresaron bajo el régimen de importación temporal con retorno en el mismo estado o admisión temporal para perfeccionamiento activo
PR-IAD/DNO-DE-20	Ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante descargos parciales
PR-IAD/DNO-DE-21	Operaciones no ordinarias de mercancías en almacenes fiscales, depósitos a y tiendas libres
PR-IAD/DNO-DE-22	Egreso de mercancías con declaración simplificada, provisional y complementaria
PR-IAD/DNO-DE-25	Rectificación de la declaración de las mercancías
PR-IAD/DNO-DE-29	Procedimiento alternativo para el ingreso y egreso de mercancías del territorio aduanero nacional, derivado de interrupción total o parcial de los sistemas informáticos de SAT

### **Gestiones o Autorizaciones Especiales**

PR-IAD/DNO-PE-01	Autorización de franquicias
PR-IAD/DNO-PE-02	Atención de solicitudes de asuntos aduanales
PR-IAD/DNO-PE-04	Elaboración de certificaciones de clasificación arancelaria
PR-IAD/DNO-PE-05	Emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo
PR-IAD/DNO-PE-06	Rescate y subasta de mercancías
PR-IAD/DNO-PE-07	Subasta en almacenes fiscales
PR-IAD/DNO-PE-08	Emisión de resoluciones anticipadas
PR-IAD/DNO-PE-09	Registro en el padrón de proveedores
PR-IAD/DNO-PE-10	Autorización y registro de importadores habituales en el padrón de importadores
PR-IAD/DNO-PE-11	Autorización de franquicias en la agencia tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores
PR-IAD/DNO-PE-12	Emisión de opinión técnica de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera

### **Gestión de Carga**

PR-IAD/DNO-CA-01	Procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales
PR-IAD/DNO-CA-02	Desconsolidación de la carga
PR-IAD/DNO-CA-03	Admisión temporal de equipos de carga “Actual” Procedimiento para admisión temporal de equipos de carga (Vigencia 8 días después de su publicación)
PR-IAD/DNO-CA-04	Procedimiento para la descarga de contenedores en aduanas marítimas
PR-IAD/DNO-CA-05	Medición de combustibles y demás derivados del petróleo

### **Gestión Posterior**

PR-IAD/DNO-PO-01	Control posterior de los regímenes aduaneros especiales
PR-IAD/DNO-PO-02	Transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona Franca
PR-IAD/DNO-PO-03	Cierre de operaciones de usuarios de Zonas Francas, entidades administradoras de Zonas Francas y de usuarios de Zolic y sus agencias
PR-IAD/DNO-PO-04	Procedimiento para el control del tránsito aduanero
PR-IAD/DNO-PO-07	Destrucción de mercancías bajo el control aduanero
PR-IAD/DNO-PO-08	Venta de mercancías de fácil deterioro o descomposición decomisadas por defraudación aduanera
PR-IAD/DNO-PO-09	Donación de mercancías
PR-IAD/DNO-PO-10	Administración de garantías
PR-IAD/DNO-PO-11	Administrativo del despacho aduanero
PR-IAD/DNO-PO-13	Recepción, manejo y devolución de muestras
PR-IAD/DNO-PO-17	Aplicación de las sanciones reguladas en la LNA
PR-IAD/DNO-PO-18	Procedimiento administrativo para el tratamiento de la mercancía incautada que constituye infracción tributaria.

## **3.8. Organización Mundial de Aduanas**

### **3.8.1. Historia.**

La Organización Mundial de Aduanas (OMA) comenzó en 1947, año en el cual los trece Gobiernos representados en el Comité de Cooperación Económica Europea acordaron crear un grupo de estudio, el cual examinó la posibilidad de establecer una o más uniones aduaneras entre los diferentes países Europeos, considerando los principios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Organización Mundial de Aduanas (OMA, s.f.)

En el año de 1948 el grupo de estudio creó dos comités, uno económico y el otro aduanero. El comité económico fue el predecesor de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) y el comité aduanero pasó a ser el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA).

En 1952, entró en vigor la convención que establece formalmente el Consejo de Cooperación Aduanera. La sesión inaugural del consejo, órgano rector del Consejo de Cooperación Aduanera, fue celebrada en Bruselas, el 26 de enero de 1953. Representantes de diecisiete países europeos asistieron a la primera sesión del Consejo de Cooperación Aduanera.

Después de haber aumentado el número de miembros, el consejo adoptó el nombre oficial de Organización Mundial de Aduanas a fin de reflejar con mayor claridad su transición hacia una institución intergubernamental de vocación mundial. Cuentan con 182 miembros que operan en todos los continentes y representan todas las etapas del desarrollo económico. Hoy en día, los miembros de la OMA son responsables de la administración de más del 95% de la totalidad del

comercio internacional.

Su sede está en Bruselas, Bélgica, y su labor contribuye a desarrollar reglas consensuadas en procedimientos aduaneros, así como a prestar asistencia y aconsejar a los servicios de aduanas. La OMA ha establecido una clasificación estándar a nivel internacional de productos llamado Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías o Sistema Armonizado.

### **3.8.2. Definición.**

La Organización Mundial de Aduanas (OMA), en inglés conocida por sus siglas WCO World Customs Organization es un organismo internacional dedicado a ayudar a los países miembros a cooperar y estar comunicados entre ellos en materia aduanera. Fue fundada en 1952 como el Consejo de Cooperación Aduanera nombre que utilizó hasta 1994, año en que se cambió por el vigente.

Es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es garantizar que los intercambios comerciales se realicen de la forma más fluida, previsible y libre posible.

### **3.8.3. Organización.**

La Organización Mundial de Aduanas es dirigida por los gobiernos miembros. Todas las decisiones importantes son adoptadas por la totalidad de los miembros, ya sea por sus Ministros (que se reúnen por lo menos una vez cada dos años) o por sus embajadores o delegados (que se reúnen regularmente en Ginebra). Las decisiones se adoptan normalmente por consenso.

A ese respecto, la Organización Mundial de Aduanas es diferente de otras organizaciones internacionales, por ejemplo el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. En la Organización Mundial de Aduanas no se delega la autoridad en una junta de directores ni en el jefe ejecutivo de la organización.

Cuando las disposiciones de la Organización Mundial de Aduanas imponen disciplinas con respecto a las políticas de los países, es como resultado de negociaciones celebradas entre los miembros de la organización. Las disposiciones las aplican los propios miembros, con arreglo a procedimientos convenidos negociados por ellos, que incluyen la posibilidad de sanciones comerciales. Pero esas sanciones las imponen los países miembros, con la autorización de todos ellos. Es completamente diferente de lo que ocurre en otros organismos cuyos burócratas pueden, por ejemplo, inferir en la política de un país mediante la amenaza de retirarle el crédito.

La adopción de decisiones por consenso entre unos 150 miembros puede resultar difícil. Su principal ventaja es que las decisiones adoptadas de esa manera son más aceptables para todos los miembros, y a pesar de las dificultades, se han logrado algunos acuerdos notables. No obstante,

de vez en cuando se oyen propuestas de creación de un órgano ejecutivo más pequeño: tal vez, por ejemplo, una junta de directores que representen a diferentes grupos de países. Por ahora, sin embargo, la OMC es una organización dirigida por sus miembros y basada en el consenso.

Los países adoptan sus decisiones por conducto de diversos consejos y comités integrados por todos los miembros de la Organización Mundial de Aduanas. El órgano más importante es la Conferencia Ministerial, es la máxima autoridad que debe reunirse por lo menos una vez cada dos años. La Conferencia Ministerial puede adoptar decisiones sobre todas las cuestiones que se planteen en el marco de cualquiera de los acuerdos comerciales multilaterales.

Entre las conferencias ministeriales, la labor cotidiana está a cargo de tres órganos: el Consejo General, el Órgano de Solución de Diferencias y el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales. En realidad, son los tres el mismo: en el Acuerdo por el que se establece la OMC se dice que todos ellos son el Consejo General, aunque cuando se reúnen tienen diferentes mandatos. También en este caso están integrados por todos los miembros de la OMC. Deben rendir informe a la Conferencia Ministerial.

El Consejo General actúa en representación de la Conferencia Ministerial en todos los asuntos de la OMC. Se reúne como Órgano de Solución de Diferencias y Órgano de Examen de las Políticas Comerciales para supervisar el procedimiento de solución de diferencias entre los Miembros y para analizar las políticas comerciales de los miembros, respectivamente.

Otros tres consejos cada uno de los cuales se ocupa de una amplia esfera de comercio rinden informe al Consejo General: el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios y el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Consejo de los ADPIC). Estos tres consejos son responsables del funcionamiento de los Acuerdos de la Organización Mundial de Aduanas que tratan de sus esferas de comercio respectivas. También en este caso están integrados por todos los miembros de la Organización Mundial de Aduanas. Los tres tienen también órganos subsidiarios.

Hay otros seis órganos que rinden informe al Consejo General. Su ámbito de competencia es más pequeño: de ahí que sean “comités”. Pero están asimismo integrados por todos los miembros de la OMC. Abarcan distintas cuestiones: comercio y desarrollo, medio ambiente, acuerdos comerciales regionales, y cuestiones administrativas. En la Conferencia Ministerial de Singapur, celebrada en diciembre de 1996, se decidió crear nuevos grupos de trabajo para que examinaran las siguientes cuestiones: inversión y política de competencia, transparencia de la contratación pública y facilitación del comercio. También informan regularmente al Consejo General de sus actividades otros dos órganos subsidiarios que se ocupan de los acuerdos plurilaterales (que no están firmados por todos los miembros de la OMC).

Cada uno de los consejos de nivel superior tiene órganos subsidiarios. El Consejo del Comercio de Mercancías tiene 11 comités que se ocupan de temas específicos (agricultura, acceso a los mercados, subvenciones, medidas antidumping, etc.). También en este caso están integrados por todos los países Miembros. Rinden también informe al Consejo del Comercio de Mercancías el Órgano de Supervisión de los Textiles, que consta de un presidente y 10 miembros que actúan

a título personal, y los grupos que se ocupan de las notificaciones (los gobiernos informan a la OMC de las políticas o medidas que aplican o se proponen aplicar) y de las empresas comerciales del Estado.

En cuanto al Consejo del Comercio de Servicios, sus órganos subsidiarios se ocupan de los servicios financieros, las reglamentaciones nacionales, y las normas del AGCS y los compromisos específicos contraídos en su marco.

Al nivel del Consejo General, el Órgano de Solución de Diferencias tiene también dos auxiliares: los “grupos especiales” de solución de diferencias, compuestos de expertos y establecidos para emitir un dictamen sobre diferencias sin resolver, y el Órgano de Apelación, que se ocupa de las apelaciones.

#### **3.8.4. Miembros.**

Los 182 miembros de la Organización Mundial de Aduanas, (tres cuartas partes de ellos corresponden a países en desarrollo) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos Parlamentos.

El objetivo es garantizar que los intercambios comerciales se realicen de la forma más fluida, previsible y libre posible), procesan, en conjunto, más del 98% del comercio mundial. Se encuentran divididos en 6 regiones:

**América del Sur, América del Norte, América Central y el Caribe:** Argentina, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bermuda, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curzao, Estados Unidos, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana , Santa Lucía, Trinidad and Tobago, Uruguay, Venezuela.

**Europa:** Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia & Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República yugoeslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kazakstán, Kirguistán, Kosovo, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Unión Europea, Uzbekistán.

**África oriental y meridional:** Angola, Botsuana, Burundi, Comoras, Eritrea, Etiopía, Kenia, Lesoto, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Ruanda, Seychelles, Somalia, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue.

**África occidental y central:** Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Congo (República de), Costa de Marfil, Chad, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Mali, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Togo.

**África del Norte, Cercano y Medio Oriente:** Arabia Saudita, Argelia, Bahreín, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Omán, Palestina, Qatar, República Árabe Siria, Sudan, Túnez, Yemen.

**Extremo Oriente, Asia del Sur y Sudoriental, Australasia e islas del Pacífico:** Afganistán (República Islámica de), Australia, Bangladesh, Bután, Brunei Darussalam, Camboya, China, Fiji, Hong Kong (China), India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Japón, Corea (República de), Laos, Macao (China), Malaysia, Maldivas, Mongolia, Nepal, Nueva Zelanda, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Filipinas, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Timor Leste, Tonga, Unión de Myanmar (República de), Vanuatu, Vietnam.

### **3.9. Aduanas en Guatemala**

En Guatemala, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- estableció distribuir el territorio aduanero nacional en cuatro regiones: Región Central, Región Nororiente, Región Occidente y Región Sur.

En la aduana de El Ceibo, fue creada por a la necesidad de ejercer un mejor control aduanero en el área territorial de Petén, según la resolución SAT-S-627-2009, publicada en el Diario Oficial, el miércoles 29 de Julio del 2009. La Superintendencia de Administración Tributaria, autorizó que se creará una nueva aduana, la cual actualmente funciona en El Ceibo, municipio de La Libertad, Petén; ubicada en el km 657.5 de la ruta departamental 13 de Petén. Ejerce el control del ingreso y egreso de mercaderías, y medios de transporte de carga liviana con un paso máximo de 15.5 toneladas, que crucen la frontera entre Guatemala y México.

Existen varias aduanas en Guatemala, establecidas para ejercer el control en el ingreso y egreso de las mercaderías, sin embargo la problemática del contrabando aduanero sigue siendo un problema para el Estado, a continuación se detalla la ubicación y servicios que presta cada una de ellas, de conformidad a la estructura de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), con un total de 22 aduanas en el Territorio de Guatemala.

1. **Aduana Central Guatemala.** Ubicación: Aduana terrestre, ubicada en la 26 calle 7-25, zona 11 parque Global 3, Ciudad de Guatemala.

*Servicios que presta:* Administración de Almacenes Fiscales, Aduanas Internas y Agencia ZOLIC ubicadas en Región Central.

2. **Aduana Central de Aviación.** Ubicación: Primer Nivel Aeropuerto Internacional La Aurora, Ciudad de Guatemala.

*Servicios que presta:* Verificación de equipaje de pasajeros y exportaciones de mercaderías.

3. **Aduana Express Aéreo.** Ubicación: 9ª. Avenida y 15 Calle “A” Zona 13, Aeropuerto Internacional La Aurora, Ciudad de Guatemala (Frente al Club La Aurora).

*Servicios que presta:* Importación y Exportación de mercaderías y Courier.

4. **Aduana Fardos Postales.** Ubicación: 7av. 12 calle, Z.1. Edificio de Correos 2do. Nivel Oficina 203.

*Servicios que presta:* Despacho Aduanero de mercaderías enviadas por la Vía Postal.

5. **Aduana De Vehículos.** Ubicación: kilómetro 8.5 Ruta al Atlántico Zona 18.

*Servicios que presta:* Despacho aduanero de importación de vehículos y apoyo técnico relacionado a valoración y clasificación de los mismos.

6. **Aduana Puerto Quetzal.** Ubicación: kilómetro 111 Autopista Puerto Quetzal, San José, Departamento de Escuintla.

*Servicios que presta:* Despacho de mercaderías (importación, exportación y tránsito).

7. **Aduana Pedro de Alvarado.** Ubicación: Ciudad Pedro de Alvarado, Moyuta, Departamento de Jutiapa.

*Servicios que presta:* Despacho de mercaderías (importación, exportación y tránsito).

8. **Aduana Valle Nuevo.** Ubicación: Caserío Valle Nuevo, Jalpatagua, Departamento de Jutiapa.

*Servicios que presta:* Despacho de mercaderías (importación, exportación y permisos de turistas, por restricción de la aduana Salvadoreña no se permite transporte de carga lleno mayor a las ocho toneladas).

9. **Aduana San Cristóbal.** Ubicación: San Cristóbal de la Frontera, Atescatempa, Departamento de Jutiapa.

*Servicios que presta:* Despacho de mercaderías (importación, exportación y tránsito).

10. **Aduana Tecún Umán I.** Ubicación: 2º Av. y 7º calle 7-52 zona 2, Tecún Umán, Departamento de San Marcos.

*Servicios que presta:* Paso de Turistas y Declaraciones Menores

11. **Aduana Tecún Umán II** (Puerto Fronterizo Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga).

Ubicación: kilómetro 251 Carretera Aldea El Triunfo, Tecún Umán, Departamento de San Marcos.

*Servicios que presta:* Despacho de mercaderías (importación, exportación y tránsito), Permisos de Turista y Declaraciones Menores.

12. **Aduana El Carmen.** Ubicación: Frontera, Aldea El Carmen, Malacatán, Departamento de San Marcos.

*Servicios que presta:* Despacho de mercaderías (importación, exportación y tránsito).

13. **Aduana La Mesilla.** Ubicación: kilómetro 336 Aldea La Mesilla, La Democracia, Departamento de Huehuetenango.

*Servicios que presta:* Despacho de mercaderías (importación, exportación y tránsito).

14. **Aduana La Ermita.** Ubicación: Aldea Anguiatú Concepción Las Minas, Departamento de Chiquimula.

*Servicios que presta:* Despacho de mercaderías (importación, exportación y tránsito).

15. **Aduana Agua Caliente.** Ubicación: Aldea Agua Caliente, Esquipulas, Departamento de Chiquimula.

*Servicios que presta:* Despacho de mercaderías (importación, exportación y tránsito).

16. **Aduana El Florido.** Ubicación: El Florido, Chiquimula.

*Servicios que presta:* Despacho de mercaderías (importación, exportación y tránsito).

17. **Aduana Entre Ríos.** Ubicación: kilómetro 286 carretera a Honduras, Aldea Entre Ríos, Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal.

18. **Aduana Puerto Barrios.** Ubicación: 9° Calle Final Las Champas, Puerto Barrios Departamento de Izabal.

*Servicios que presta:* Despacho de mercaderías (importación, exportación y tránsito).

19. **Aduana Santo Tomás de Castilla.** Ubicación: Calle Principal al Muelle Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Departamento de Izabal.

*Servicios que presta:* Despacho de mercaderías (importación, exportación y tránsito, autorización de permisos de turista y sus movimientos).

20. **Aduana Tikal.** Ubicación: Edificio “A”. Aeropuerto Internacional Mundo Maya. Santa Elena, Flores, Departamento de Petén.

*Servicios que presta:* Declaraciones Menores.

21. **Aduana El Ceibo.** Ubicación: kilómetro 657.5 de la ruta departamental, municipio de la Libertad, Departamento de Petén.

*Servicios que presta:* Despachos de mercaderías (importación y exportación, y medios de transporte de carga liviana con peso máximo de 15 toneladas).

22. **Aduana Melchor de Mencos.** Ubicación: Barrio Fallabon, Melchor de Mencos, Departamento de Petén.

*Servicios que presta:* Despacho de mercaderías (importación, exportación y tránsito, autorización de permisos de turista y sus movimientos).

Actualmente en el territorio aduanero guatemalteco existen aduanas, que se catalogan de la siguiente manera:

1. Aduanas terrestres
2. Aduanas marítimas
3. Aduanas aéreas

Con el transcurrir del tiempo se han ido modernizando a través de la tecnología, informática, infraestructura y con recurso humano mejor capacitado.

## CAPITULO IV

### 4. Mercaderías y productos

En el presente capítulo se abordará el tema de las mercaderías como objeto principal de la investigación, las mercaderías son consideradas como cualquier producto destinado a uso comercial, al hablar de este concepto debemos estudiarlo desde el punto de vista mercantil por ser considerado una cosa mercantil objeto de comercio. Una cosa mercantil pueden ser cosas muebles e inmuebles; corporales o incorpóreas, es decir que tienen existencia física apreciada por los sentidos o una existencia jurídica; cosas naturales, que no admiten otro uso que el destinado a satisfacer como ejemplo el dinero, títulos de crédito; cosas por accidente, que representan una función exclusiva de quién las usa y el fin para el cual es usada. Las mercaderías como productos destinados al consumo tienden a satisfacer una necesidad humana equivalente a bien de consumo por su capacidad de ser vendido o comprado.

Al estudiar las mercaderías, como objeto de tráfico comercial, se debe conocer acerca de algunos conceptos generalizados sobre las mismas, como lo es el tema del origen de las mercaderías, que no es más que el lugar en el que se producen u obtienen las mismas. Las mercaderías para que puedan gozar de preferencias arancelarias deben contar con regulaciones dadas a través de acuerdos comerciales internacionales donde se indica la materia prima y los procesos mínimos para cada una de ellas, denominándose a esto las Reglas de Origen, cuyo objetivo es proteger la producción de las mercaderías de los países miembros del acuerdo comercial, cumplidos dichos requisitos se extiende un Certificado de Origen que es el documento mediante el cual la autoridad competente del país importador declara que dicha mercadería es

originaria y que goza de preferencias arancelarias o de libre comercio.

Se hace mención de los temas anteriores en forma general, debido a que las mercaderías producidas en Guatemala tienen que cumplir ciertos estándares de calidad para poder comercializar dentro y fuera del país, así mismo Guatemala es miembro de varios acuerdos y tratados de libre comercio que rigen el control, producción o elaboración de mercaderías, esto a través de acuerdos firmados con intervención de instituciones internacionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

#### **4.1. Definición**

La palabra mercancía proviene del vocablo “mercante” (comerciante) que viene del latín “mercans, mercantis”, se refiere a todo lo que se puede vender o comprar se aplica más que todo en los bienes económicos o bienes escasos, por la rivalidad a los bienes libres, que son los que compran en el mercado pero que pagan por ellos un determinado precio.

Las mercancías son el objeto en la relación jurídica aduanero, son bienes corporales procesados o no, nacionales o extranjeros, frutos, semovientes, víveres, productos agrícolas, pecuarios, forestales o mineros, comestibles materiales, etc., sean objeto o no de una operación comercial, la importancia de las mercaderías en materia aduanera, tiene como fin la de controlar, facilitar o impedir el paso de ellas en el territorio de cada país. (Fernández, p.68)

La mercadería definida en la legislación guatemalteca, la encontramos regulada en el Artículo 2 inciso b de la Ley de Mercado de Valores y Mercancías, “son todos aquellos bienes que no estén excluidos del comercio por su naturaleza o por disposición de ley”. En el artículo 3 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano define como mercancía aquellos bienes corpóreos e incorpóreos susceptibles de intercambio comercial. (Ley de Mercado de Valores y Mercancías, Decreto Número 34-96, 1996, artículo 3). (Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Acuerdo Ministerial No. 224-2008, 2008, artículo 3).

El Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, define las mercancías como: cualquier material, producto o parte, susceptible de comercializarse. (Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, Resolución 247-2009 (COMIECO-EX), 2009, artículo 4)

Para Cabellanas (1993) mercadería es cuanto cosa mueble es objeto de tráfico mercantil. Todo lo susceptible a compra venta lucrativa. La mercancía puede definirse como una cosa mueble que es objeto de compra, venta, transporte, depósito, corretaje, mandato, fianza, seguro u otra operación mercantil; o sea, de actividades lucrativas en el tráfico, más o menos directo, entre productores y fabricantes, y otros comerciantes o el público en general. Comercio; trato lucrativo con artículos o productos. Compraventa mercantil. (p. 304).

En el diccionario de la lengua española, mercadería se define en género femenino como mercancía, como aquella cosa mueble que se hace objeto de trato o venta. (Real Academia Española [RAE], (s.f.), Mercadería. Recuperado de:

<http://dle.rae.es/srv/fetch?id=Oyl46yk#Ak9fnjN>)

## 4.2. Características

En el libro “El Capital” de Karl Marx, hace mención que la mercadería es un elemento básico de la vida económica en una sociedad capitalista, y que la misma tiene un doble valor: valor de uso y valor de cambio. El valor de uso de un objeto es su capacidad para satisfacer alguna necesidad humana, y el valor de cambio el valor que un objeto tiene en el mercado y que se mide en dinero, en términos puramente cuantitativos. Hay objetos que tienen valor de uso pero no valor de cambio (el aire que respiramos, los sentimientos de las personas, el propio cuerpo humano. (Radziunas, Monografías. 2011. Recuperado en <https://www.monografias.com/docs/Concepto-De-Mercancia-Segun-Carlos-Marx-P3ER5AGPCDU2Z>)

Existen muchas cosas que tienen valor de uso pero que no son fruto del trabajo del ser humano como es el caso del agua de un río o frutos silvestres. Es importante tener presente que no todo lo que tiene valor de uso es una mercadería, ya que para que sea así, tiene que ser fruto del trabajo y que sea producido para la venta. Según Karl Marx, para que una mercadería sea considerada como tal, debe de tener las siguientes características:

1. Debe ser un objeto útil, que tenga un valor de uso.
2. Tiene que tener un valor de cambio, es decir su utilidad abstracta.
3. La mercadería tiene como determinación característica de ser valor.
4. Ser un producto concreto del trabajo humano.

### **4.3. Tipos de mercaderías**

#### ***4.3.1. Desde el punto de vista aduanero.***

4.3.1.1. Mercaderías gravadas. Son aquellas mercaderías que causan el aforo establecido en el arancel de Aduanas.

4.3.1.2. Mercaderías no gravadas. Aquellas que no tienen aforo aplicable.

4.3.1.3. Mercaderías prohibidas. Representan las mercaderías que no pueden ser objeto de operaciones aduaneras.

4.3.1.4. Mercaderías reservadas al Estado. Son las mercaderías que sólo el Estado puede someterla a una operación aduanera.

4.3.1.5. Mercaderías en tránsito. Son aquellas que no se encuentran físicamente en el almacén, pero ya han sido pagadas; por lo que únicamente se espera su llegada

#### ***4.3.2. Por su grado de transformación.***

4.3.2.1. Materias primas. Es la materia extraída de la naturaleza y que se transforma para elaborar materiales que más tarde se convertirán en bienes de consumo.

4.3.2.2. Semi-manufacturadas. Las materias primas que ya han sido manufacturadas pero todavía no constituyen definitivamente un bien de consumo.

4.3.2.3. Manufacturadas Son todas aquellas mercaderías que han sufrido un proceso de transformación mediante la adición o transformación de sus componentes. Y que se ponen a la venta en presentaciones estandarizadas o una sola presentación.

#### **4.3.3. Según sus restricciones.**

4.3.3.1. Mercaderías sometidas a restricciones. Es la prohibición que se aplican a las mercaderías de acuerdo a su cantidad o característica para su importación o exportación.

4.3.3.2. Mercaderías no sometidas a restricciones. Es cuando las mercaderías no cuentan con ninguna prohibición o limitación para ser importadas o exportadas.

#### **4.3.4. Según su origen (Fernández, p. 69)**

4.3.4.1. Mercaderías nacionales. Determinadas por aquellas mercaderías que son cosechadas, fabricadas y obtenidas en el país.

4.3.4.2. Mercaderías extranjeras. Son las cosechadas, fabricadas y obtenidas en territorio aduanero extranjero.

4.3.4.3. Mercaderías nacionalizadas. Aquellas que han sido cosechadas, fabricadas u obtenidas en territorio extranjero, y que cumpliendo con los trámites legales de cada país obtienen su nacionalidad.

#### **4.3.5. Según su naturaleza.**

4.3.5.1. Perecederas. Su vida útil de 1 a 7 días, como los lácteos y frutas. Se considera perecedero a un cierto número de productos, en especial los alimenticios, sufren una degradación normal en sus características físicas, químicas y microbiológicas como resultado del paso del tiempo y de las condiciones del medio ambiente.

4.3.5.2. No perecederas. Son los alimentos que no necesitan refrigeración.

4.3.5.3. Frágiles. Son las mercaderías que deben ser transportadas con especial cuidado por ser fácilmente destruible, como los huevos, los productos de cristal o productos robóticos de precisión.

4.3.5.4. Peligrosas. Son todas aquellas sustancias puras o mezclas que debido a sus características físicas, químicas y/o biológicas intrínsecas o por el manejo al que son o van a ser sometidos, pueden generar o desprender

polvos, humos, gases, líquidos, vapores, materias infecciosas, irritantes, inflamables, explosivas, corrosivas, asfixiantes, tóxicas o de otra naturaleza peligrosa, incluso radiaciones ionizantes en cantidades que representen un riesgo significativo para la salud, el ambiente o a la propiedad

- 4.3.5.5. Dimensionales. Son las mercaderías que por su gran tamaño requieren de un almacenaje y manipulación especial.

#### **4.4. Mercaderías perecederas o de fácil deterioro**

Las mercaderías perecederas son aquellas que en poco tiempo pierden sus propiedades y se deterioran bajo ciertas condiciones medioambientales (temperatura, presión, humedad...). Son aquellos productos sanitarios, alimentarios e incluso de uso industrial que precisan de unas condiciones especiales, de un control técnico determinado y de unos parámetros de salubridad y de temperatura regulada para su conservación y durante su almacenamiento o transporte, carga y descarga.

Son productos perecederos los alimentos frescos como frutas y hortalizas, aves, pescados, carnes frías, embutidos, alimentos preparados y lácteos, estos deben almacenarse en refrigeración para evitar la proliferación de bacterias perjudiciales a la salud. También forman parte de este grupo las flores, los productos farmacéuticos, los congelados y algunos químicos.

En su publicación Lázaro (2013) comenta que el transporte de alimentos perecederos está sometido a requisitos de higiene que pretenden preservar la inocuidad y características del producto alimentario para el consumidor final. (El transporte de alimentos perecederos, control y adecuación a la norma. Recuperado en <http://www.restauracioncolectiva.com/n/el-transporte-de-alimentos-perecederos-control-y-adecuacion-a-la-norma>).

Los alimentos perecederos necesitan ser refrigerados a 5° C o menos, o congelados a -18° C o menos para retardar o detener el crecimiento de bacterias, que ocurre rápidamente en alimentos como carne, aves, mariscos y productos lácteos cuando no se almacenan adecuadamente. Las sobras cocidas también se consideran alimentos perecederos. Las mercaderías enlatadas o selladas al vacío que incluyen carne o productos lácteos, una vez abiertas, se debe considerarlas percederas y guardarlas en el refrigerador o en el congelador.

#### **4.5. Principales productos de contrabando aduanero**

En el estudio de la Fundación Konrad Adenauer Red Centroamericana “Contrabando y Defraudación Aduanera en Centroamérica”, hacen mención de las mercaderías proveniente de México con mayor auge de contrabando siendo las siguientes: (La Red, febrero 2015)

Productos comestibles perecederos:

- Fideos
- Azúcar
- Leche
- Café
- Frescos

- Harina
- Aceite
- Margarina
- Galletas
- Chocolates
- Sopas instantáneas
- Arroz
- Frijol.

Productos avícolas:

- Aves de corral
- Huevos
- Leche
- Yogurt

Productos de limpieza:

- Desinfectantes
- Jabón de ropa
- Shampoo
- Desodorantes
- Pasta dental
- Papel higiénico.

Según los registros de la Policía Nacional Civil, Comisaría 34 del municipio y departamento de Retalhuleu y de la División de Puertos y Aeropuertos de la Policía Nacional Civil DIPAFRONT de Retalhuleu, las mercaderías que mayormente ingresaron de contrabando durante el período 2016-2017 fueron son los siguientes:

- Aguas gaseosas en lata
- Papel higiénico
- Toallitas húmedas
- Toallas femeninas
- Pañales de bebe
- Bebidas energizantes
- Suero hidratante pedialyte
- Galletas
- Jabón líquido
- Huevos
- Embutidos
- Aves de corral
- Yogurt
- Embutidos
- Arroz
- Frijol
- Maíz
- Quesos
- Leche en polvo

## CAPITULO V

### **5. De las instituciones involucradas en la persecución penal del contrabando**

Cuando se investiga acerca de la lucha contra el contrabando aduanero en Guatemala, encontramos no solo una institución encargada de controlar, sino un conjunto de ellas que trabajan en forma coordinada para frenar el contrabando aduanero proveniente de México. La Superintendencia de Administración Tributaria SAT, es la principal institución afectada por falta de recaudación de los recursos financieros a favor del Estado de Guatemala, sin embargo para enfrentar la comisión del delito de contrabando aduanero, la Superintendencia de Administración Tributaria debe coordinar con el Ministerio Público, Policía Nacional Civil, el Organismo Judicial a través de los diferentes juzgados, como instituciones encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la ley, de llevar a cabo los procesos judiciales surgidos en ocasión de la comisión del delito de Contrabando Aduanero.

#### **5.1. Policía Nacional Civil**

La Policía Nacional Civil (PNC), surge luego de la firma de los Acuerdos De Paz en 1996, sustituye a la Policía Nacional (PN) para reestructurar las fuerzas policiales contempladas en el acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y la función del Ejército en una sociedad democrática, constituye una reforma que pretende garantizar una institución policial que respete y proteja los bienes y derechos de todos los ciudadanos guatemaltecos. Policía Nacional Civil (PNC, s.f.)

La Policía Nacional Civil es una institución profesional y jerarquizada. Es el único cuerpo policial armado con competencia nacional cuya función es proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir, investigar y combatir el delito, mantener el orden público y la seguridad interna. El marco legal para la actuación de la Policía Nacional civil se encuentra regulada en el Decreto Número 1197 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 4 de febrero de 1997, Ley de la Policía Nacional Civil.

La Policía Nacional Civil, cuenta con una unidad específica para velar el cumplimiento de las leyes relativas al combate del contrabando aduanero, está ha ido evolucionando, en sus inicios se creó el Servicio Fiscal y de Fronteras, quien era el encargado del combate al contrabando aduanero y de las infracciones de carácter fiscal, esta unidad dependía de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, entre sus funciones tenían las siguientes: a) Prevenir, investigar y perseguir el contrabando y demás infracciones de carácter fiscal. b) El control aduanal y migratorio en costas, fronteras, puertos y aeropuertos.

Luego surgió una reestructuración de la Policía Nacional Civil, y la unidad de Servicio Fiscal y de Fronteras pasó a denominarse División de Puertos y Aeropuertos DIPAFRONT, esta división no contaba con presencia en carreteras, sólo en los puertos y aeropuertos, sin mayor participación en la labor preventiva e investigativa, esa labor investigativa es desarrollada por la Sección Contra Delitos Económicos de la División Especializada en Investigaciones Criminales de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil.

En el municipio y departamento de Retalhuleu, se cuenta con una pequeña unidad de la Policía Nacional Civil, División de Puertos y Aeropuertos, la cual en su ámbito de actuación abarca un territorio extenso en comparación con la cantidad de agentes asignados, siendo este un total de 12 agentes designados en 2 turnos de 8 por 8 días, quiere decir que son únicamente 6 agentes que se encargan de ejercer las funciones para las cuales fue creada, ellos deben cubrir operativos programados, vigilancia en el Aeropuerto de la Base Área del Sur de Retalhuleu, además de puestos de registros en carreteras (CA-9, Cito Zarco y RN9S), situación que podría mejorar si se aumentara el número de elementos policiales para coadyuvar a minimizar o controlar el contrabando aduanero de una forma más eficiente.

Sin embargo también la Policía Nacional Civil no especializada cuenta con puestos de registros en la carretera que conduce de Tecún Umán a Retalhuleu, distribuida en diferentes lugares, lo que hace que las diferentes fuerzas del Ministerio de Gobernación actúen en forma conjunta para lograr sus objetivos.

La actuación de los agentes de DIPAFRONT en los casos de contrabando aduanero, la podemos describir en la siguiente forma: al estar los agentes de la Policía Nacional Civil en el puesto de registro, y al hacer la respectiva inspección y detectar la posible comisión de un delito o una falta, se procede a la aprehensión de la o las personas y cómo lo dispone la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 6, la persona debe ponerse a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas para que el Juez le explique los motivos de su detención. En la inspección en el puesto de registro los agentes policiales deben resguardar los medios de prueba, mientras solicitan el auxilio del Ministerio Público, que es el ente

encargado de auxiliar a los agentes de la Policía Nacional Civil DIPAFRONT pasan a formar parte del proceso penal pero fungiendo como testigos. Cada uno de ellos suscribe sus informes respectivos acerca del operativo llevado a cabo, si es necesario, dependiendo de la clase de mercadería que se trate deben dar aviso a las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, actuación que en el siguiente capítulo se desarrollará. (A. Flores, comunicación personal, 18 de junio de 2018)

En el caso de que exista una orden de allanamiento, girada por juez competente, los agentes de DIPAFRONT, juntamente con Fiscales del Ministerio Público llevan a cabo el procedimiento de allanamiento, si encuentran productos ilícitos, en este caso producto de contrabando sin que los propietarios demuestren la factura correspondiente, proceden a la incautación de la misma.

## **5.2. Órganos Jurisdiccionales**

El Estado de Guatemala es libre, independiente y soberano, y para lograr sus fines se divide en tres poderes; Organismo Legislativo, Organismo Judicial y Organismo Ejecutivo, esto para garantizar a sus habitantes el goce de sus los derechos y libertades. El Organismo Judicial, es uno de los organismos del Estado de Guatemala con independencia funcional y económica que tiene la potestad de impartir justicia conforme la Constitución de la República de Guatemala, tiene la potestad de juzgar y ejecutar lo juzgado y será administrado por la Corte Suprema de Justicia.

Los órganos jurisdiccionales son aquellos órganos que conocen y resuelven con eficacia de cosa juzgada los conflictos jurídicos que se generan entre las partes. En Guatemala le

corresponde a la Corte Suprema de Justicia y a los Tribunales de Justicia el poder aplicar y ejecutar la ley y la justicia, poder delegado por el pueblo según lo establece el artículo 141, 203 y 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, artículo 141, artículo 203 y 204)

En referencia al ámbito temporal de mi investigación compete por razón de territorio a los Juzgados de Paz y Juzgados de Primera Instancia conocer y resolver los casos de contrabando aduanero, según la jurisdicción correspondiente que es el departamento de Retalhuleu, siendo los casos estudiados, los procesos que se han tramitado en los Juzgados de Paz del Municipio de El Asintal, Juzgado de Paz del Municipio de Nuevo San Carlos y el Juzgado de Paz de Retalhuleu, quienes han conocido casos de contrabando aduanero de mercaderías provenientes de México.

En el momento de incautación de mercaderías de contrabando provenientes de México, la persona o personas detenidas son puestas a disposición del Juez de Paz quién le hará saber el motivo de su detención, luego con los elementos de convicción debe remitirse el expediente al Juzgado de Primera Instancia correspondiente.

Existe también la posibilidad como sucede en muchas ocasiones, la no existencia de persona detenida, ya que los productos son incautados en autobuses extraurbanos, o microbuses únicamente se anota el nombre del piloto de transporte y el número de placa de la unidad de transporte, está mercadería incautada es conocida como mercadería abandonada, ya que las personas que la comercializan prefieren perderla y no que los consignen por el delito o falta de contrabando aduanero, es por eso que la función del Juzgado de Paz como órgano jurisdiccional que en primera oportunidad conoce del caso, es quien toma el registro respectivo y remite las

actuaciones a los distintos órganos jurisdicciones y entidades gubernamentales que deben conocer y tramitar el expediente; a través de oficio dirigido a la Superintendencia de Administración Tributaria, ordena el aforo de las mercaderías, así se determina si la misma constituye una falta o delito; la ley indica que se considera una falta administrativa y que la Superintendencia de Administración Tributaria debe conocer cuando la mercadería que incauta no sobrepase el monto de \$3,000 Pesos Centroamericano que equivalen a \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América.

En el caso que constituya delito se remite al Juzgado de Primera Instancia correspondiente para que conozca del proceso. Así mismo en base a ley, las mercaderías son referidas a los lugares correspondientes para su resguardo y protección, siendo ello la Bodega de la Aduana de la SAT de Tecún Umán, San Marcos, o las instalaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. (Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros, Decreto 58-90, 1990, artículo 16 literal b).

En el caso que las mercaderías incautadas no excedan de \$3,000 Pesos Centroamericanos, se procede a remitir el expediente a la Superintendencia de Administración Tributaria a través de la Intendencia de Aduanas para que aplique el Procedimiento administrativo para el tratamiento de la mercadería incautada que constituye infracción tributaria.

La legislación guatemalteca, debe ir modernizándose con el transcurso del tiempo debido las exigencias que la misma sociedad guatemalteca necesita, es por ello que en materia aduanera se crearon a través del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia 13-2016 los juzgados especializados en materia aduanera, siendo ellos: Juzgado de Primera Instancia Penal en Materia

Tributaria y Aduanera, Tribunal de Sentencia Penal en Materia Tributaria y Aduanera y la Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal en Materia Aduanera, órganos judiciales ubicados únicamente en la Ciudad Capital de Guatemala en el edificio de Finanzas Públicas, quienes desde su creación son los únicos órganos competentes para conocer, tramitar y resolver causas penales de defraudación y contrabando aduanero en todo el territorio nacional.

A pesar que estos órganos jurisdiccionales fueron creados el 15 de junio de 2016, no fue hasta el 14 de marzo del año 2017 que inician labores y empiezan a conocer casos de defraudación y contrabando aduanero. En el término comprendido de enero de 2016 a junio de 2017 que fue en el que se desarrolló la investigación según registros proporcionados por los diferentes Juzgados de Paz objeto de estudio no se registró ningún caso del delito de contrabando aduanero que debería de conocer los juzgados especializados.

Existe únicamente un Juzgado de Paz especializado en materia aduanera, que se encuentra ubicado en el municipio de Ayutla, Tecún Umán departamento de San Marcos, creado mediante Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia 43-2013 de fecha 2 de julio de 2014 denominándose “Juzgado de Paz Penal de Conocimiento a Prevención de delitos de Narcotráfico, Defraudación y Contrabando Aduaneros, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de la ciudad de Tecún Umán del municipio de Ayutla, departamento de San Marcos”, quien conoce sobre procesos de contrabando aduanero de su jurisdicción, sin embargo según propios testimonios del personal a cargo de este Juzgado, han tenido conocimientos de procesos de incautación de mercaderías efectuados en jurisdicción del departamento de Retalhuleu, y que los agentes de la Policía Nacional Civil ponen a disposición de ese juzgado a las personas detenidas y mercaderías incautadas, debido

al temor de las represalias de muchos pobladores al momento del operativo, sin embargo, a mi criterio la persona detenida o la mercadería incautada por el delito de contrabando aduanero cometido en los diferentes municipios del departamento de Retalhuleu no deben ser conocidos por ese Juzgado de Paz, sino por el Juzgado de Paz territorial competente, ya que únicamente es para hacer del conocimiento del sindicado el motivo de su detención y la remisión de las actuaciones al Juzgado de Primera Instancia competente, en la actualidad al Juzgado especializado en la ciudad capital.

### **5.3. Ministerio Público**

Al inicio el Ministerio público se encontraba adscrito a la Procuraduría General de la Nación según el Decreto 512, fue hasta el año de 1993 mediante el Decreto No. 40-94 “Ley Orgánica del Ministerio Publico” que se constituyó al Ministerio Público como un órgano autónomo e independiente, encargado de ejercer la persecución penal, encargada de investigar los delitos de acción pública y velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, entre sus facultades encontramos que se encargan de dirigir la investigación en la denominada etapa preparatoria y, las facultades de acusación para el ejercicio de la persecución penal propiamente dicha.

El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público tiene la facultad para emitir acuerdos relacionados con la estructura organizacional de las áreas administrativa y de investigaciones, con el objeto de adecuarlas a las necesidades del servicio y a la dinámica administrativa.

Al consejo del Ministerio Público le compete la creación o la supresión y, la determinación de la sede y ámbito territorial de las fiscalías distritales, de sección y municipales, a propuesta del Fiscal General de la República (Ministerio Público, s.f.).

La base constitucional del Ministerio Público se encuentra en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se define al Ministerio Público (MP) como una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

El Ministerio Público se define también en la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto No. 40-94 en su artículo 1: El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece. (Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto No. 40-94, 1994, artículo 1).

El Ministerio Público, tiene como función principal, ser el ente investigador de los hechos considerados como delitos. En lo concerniente al objeto de estudio, el Ministerio Público cuenta con una dependencia que se encarga de investigar y ejercer la acción penal en todos aquellos delitos que atenten contra la economía fiscal, es así como en el artículo 32 del Decreto Número 40-94 Ley Orgánica del Ministerio Público se encuentra definido el actuar de la Fiscalía de Delitos

Económicos, quienes en caso de delitos de contrabando aduanero, son los responsables de la persecución penal. (Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto No. 40-94, 1994, artículo 32).

En los casos de contrabando aduanero objeto de investigación, contrabando en mínimas cantidades o contrabando hormiga, el procedimiento que los Fiscales del Ministerio Público realizan al conocer sobre la comisión de este delito, se presentan al lugar en donde los agentes de la Policía Nacional Civil DIPAFRONT realizaron el decomiso de la mercadería mexicana incautada por contrabando aduanero, levantan el acta respectiva detallando cantidad y clase de mercadería incautada, adjuntan la copia de la misma para remitir al Juzgado de Paz para iniciar el proceso respectivo.

## CAPITULO VI

### **6. De las instituciones que manejan el problema desde el punto de vista administrativo y el procedimiento de destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición.**

#### **6.1. Superintendencia de Administración Tributaria**

El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público. Superintendencia de Administración Tributaria (SAT, s.f.)

La Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria se encuentra contenida en el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998, tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, que tendrá las atribuciones y funciones asignadas legalmente, y que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

En lo concerniente a materia aduanera, en el artículo 3 de la referida ley indica que el objeto de la SAT es ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes:

- a) Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades;
- b) Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero. (Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98, 1998, artículo 3.)

La Superintendencia de Administración Tributaria es también la encargada de administrar el sistema aduanero de Guatemala, para eso se ha creado una sección especial en materia de aduanas para los diferentes auxiliares y usuarios de las aduanas de Guatemala.

La Intendencia de Aduanas es la dependencia encargada de desarrollar y aplicar las competencias que la Superintendencia de Administración Tributaria tiene en materia aduanera, como tal, será responsable de administrar el Sistema Aduanero Guatemalteco, debe velar por el cumplimiento de la legislación aduanera vigente, así como de los convenios y tratados

internacionales suscritos y ratificados por Guatemala.

## **6.2. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación**

Mediante el Decreto Gubernativo número 14, de fecha 24 de agosto de 1871, se estableció un Ministerio de Fomento, adjudicándole como funciones la protección y mejora del comercio, agricultura, ganadería, artes, industrias, obras públicas, líneas telegráficas, caminos, puentes, puertos y además medios de comunicación. Este mismo Decreto suprimió el Consulado de Comercio, que venía desempeñando similares atribuciones. (Ministerio de Agricultura, ganadería y Alimentación, MAGA, s.f.)

A través del Acuerdo Gubernativo de fecha 1 de agosto de 1899, se creó una Dirección General de Agricultura, adscrita al Ministerio de Fomento y con el Acuerdo Gubernativo de fecha 2 de abril de 1920, se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, pero esta Secretaría no llegó a funcionar, debido al cambio de Gobierno ocurrido el 8 de abril de ese mismo año y los asuntos relacionados con la agricultura siguieron atendiéndose por la Secretaría de Fomento.

Fue así que mediante el Decreto Legislativo No. 1042, de fecha 21 de mayo de 1920, fue creado el Ministerio de Agricultura, la Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala, en su artículo único, establece un Ministerio de Agricultura, para que este importante ramo, fuente principal de la riqueza del país, sea atendido como corresponde.

A pesar que de que el Decreto Legislativo 1042 dispuso la creación de un " Ministerio de Agricultura", este organismo, como todos los demás similares que operaban dentro del Gobierno, se llamó Secretaria del Despacho de Agricultura, o simplemente Secretaría de Agricultura, esta denominación la conservó hasta el año de 1933. Durante los años 1934 y 1935, se denominó Secretaría de Agricultura y Caminos. De 1936 a 1944 llevo nuevamente el nombre de Secretaría de Agricultura. En el año de 1944 su nombre recibió dos cambios; el 4 de diciembre: Secretaría de Estado en el Despacho de Economía y Agricultura, por Decreto Gubernativo No. 28. El 26 del mismo mes de diciembre: Secretaría de Agricultura y Minería. El Decreto Legislativo No. 93, del 25 de abril de 1945, le llamo: Ministerio de Agricultura, nombre que conservo hasta 1981. Fue el Decreto Legislativo No 51-81 de diciembre de 1981, el que dio la denominación actual al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

La función del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se encuentra regulada en la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97, en su artículo 29, en donde indica que al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le ataña, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional. Y en su literal h) desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos. (Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, 1997, artículo 29)

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación cuenta con dependencias específicas, quienes a través de constantes capacitaciones que tienen por objetivo contribuir a mantener al país libre de plagas y enfermedades, que permitan un comercio abierto, licito y seguro, acorde a la normativa de productos y subproductos avícolas, desestimulando y controlando el ingreso ilegal, la movilización y comercio interno, garantizando la salud animal y proporcionando a la población consumidora productos avícolas inocuos.

### **6.3. Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones (VISAR)**

El Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, es una dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante el Acuerdo Gubernativo No. 746-99, se hizo una modificación a la organización interna en el año 2009. El Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, fue creado mediante Acuerdo Gubernativo 338-2010. (MAGA, s.f.)

Dentro de las principales funciones se encuentran velar por la protección y sanidad de los vegetales, animales, especies forestales e hidrobiológicas. La preservación de sus productos y subproductos no procesados contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria, sin perjuicio para la salud humana y el ambiente, la cual es legislada por la Ley de Sanidad Vegetal y Animal Decreto 36-98. La Ley de Sanidad Animal y Vegetal y del cual se derivan otros acuerdos ministeriales que regulan la importación, exportación y movilización de productos y subproductos de origen animal y vegetal.

La inocuidad de los alimentos es otra de las funciones importantes de la Unidad de Normas y Regulaciones, la misma está regulada a través del Decreto 90-97 el cual en su artículo 130 le da la competencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación las funciones de prevención y control en las etapas de producción, transformación, almacenamiento, transporte, importación y exportación de alimentos naturales no procesados. (Código de Salud, Decreto 90-97, 1997, artículo 130)

Para el funcionamiento de este Viceministerio se encuentra formada por Direcciones, las cuales son: Dirección de Sanidad Vegetal, Dirección de Sanidad Animal y la Dirección de Inocuidad.

La Dirección de Sanidad Vegetal está integrada por los Departamentos de Vigilancia Epidemiológica y Análisis de Riesgo de Sanidad Vegetal; Registro de Insumos Agrícolas y, Certificación Fitosanitaria (PIPAA); quienes entre sus atribuciones están de prevenir, controlar y erradicar las plagas de importancia cuarentenaria y económica de las plantas, así como establecer la normativa fitosanitaria para apoyar la competitividad de los productores.

La Dirección de Sanidad Animal está integrada por los Departamentos de: Vigilancia Epidemiológica y Análisis de Riesgo de Sanidad Animal; Registro de Insumos para uso en animales y Protección y Sanidad Pecuaria, entre sus atribuciones están la de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades transfronterizas de los animales, para apoyar la salud animal y la competitividad de los productores; establecer la normativa zoosanitaria para apoyar la

competitividad de los productores pecuarios; vigilar la condición sanitaria epidemiológica, ejecutando medidas sanitarias, cumpliendo con la normativa en bienestar animal, procurando la infraestructura de soporte necesaria.

La Dirección de Inocuidad integrada por los Departamentos de: Productos de Origen Vegetal; Productos de Origen Animal e Hidrobiológicos; Rastreabilidad; Productos Cárnicos y Mataderos; y Laboratorio. Entre sus atribuciones son las siguientes: Controlar, vigilar y coordinar la inocuidad de los alimentos no procesados de origen animal y vegetal producidos nacional e internacionalmente, bajo un sistema higiénico aceptable; mantener un sistema de supervisión, inspección y certificación en los establecimientos de producción de alimentos inocuos no procesados de producción de acuerdo a la normativa higiénico-sanitaria establecida oficialmente.

Este Viceministerio es el encargado en el caso de incautación de mercadería proveniente de contrabando, del manejo y destrucción que conforme a ley debe de realizarse. En el caso de productos avícolas, el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones (VISAR), debe actuar en base al Acuerdo Ministerial No. 105-2012, este acuerdo se decretó debido a que la Organización Mundial de Sanidad Animal (por sus siglas originales en inglés OIE), quien notificó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación sobre un brote de la enfermedad de influenza aviar de alta patogenicidad en tres granjas avícolas del Estado de Jalisco, México, convirtiéndose en una amenaza a la avicultura nacional, por su alta mortalidad y morbilidad que presenta, por lo que a través de este acuerdo se restringió el comercio de aves, sus productos y subproductos, afectando negativamente la seguridad alimentaria de la población de nuestro país; implementando las medidas sanitarias para prevenir, controlar, erradicar y evitar su diseminación,

siendo procedente declarar el estado de emergencia zoonosario en todo el territorio nacional.

Por tal motivo no se permite el ingreso de estos productos a nuestro país, y cuando sucede la incautación VISAR, es el encargado de ejecutar inmediatamente la incautación y destrucción de estos productos, ya que la influenza aviar es una enfermedad altamente contagiosa que afecta a varias especies de aves productoras de alimentos, inclusive los seres humanos pueden contraerla. En base al artículo número tres del mencionado Acuerdo Ministerial que indica: “ARTICULO 3. MEDIDAS DE EMERGENCIA. Con el único fin de evitar el ingreso de la enfermedad de influenza aviar de alta patogenicidad en el territorio nacional cuya población de aves es altamente susceptible, se procederá a realizar las siguientes acciones; coordinadas y avaladas por el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-. a) Respetar la movilidad interna de los productos avícolas nacionales. Controlar la movilización de aves, productos y subproductos avícolas originarios de países con Influenza Aviar H7N3, a nivel nacional. b) Notificación obligatoria del apareamiento de enfermedades en aves a nivel nacional. c) Implementar y fortalecer las medidas de bioseguridad necesarias en las explotaciones avícolas. d) Implementar las medidas sanitarias necesarias para evitar el ingreso y diseminación de la enfermedad en el país. e) **Sacrificio sanitario:** La Autoridad competente podrá sacrificar todos los animales susceptibles, vacunados o no, sus canales deberán ser destruidas por incineración o enterramiento o destruidas por cualquier medio que impida la propagación de la infección.”

ARTICULO 6. DECOMISO. El Personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, está facultado para decomisar cualquier producto de riesgo para esta enfermedad. Esta acción y la aplicación de tratamientos cuarentenarios zoonosarios (desinfección, destrucción e incineración), se realizarán en el territorio nacional. (Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Alimentación, Acuerdo Ministerial 105-2012, 2012, artículo 1, artículo 3, artículo 6)

Los controles que Guatemala ejerce sobre los productos avícolas son exigentes y a la vista de la población el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación es una crueldad animal, pero la Organización Mundial de Sanidad Animal, lo ve como una cuestión primordial para evitar la propagación de enfermedades que pueden resultar en brotes epidemiológicos susceptibles para los seres humanos.

Según las autoridades de VISAR, México no cuenta con los estatutos internacionales necesarios para comercializar libremente esta clase de mercaderías, a pesar de haber firmado los convenios internacionales que la OIE Organización Mundial de Sanidad Animal ha elaborado juntamente con la Organización Mundial de la Salud, que son organismos internacionales que tratan de vigilar por los países miembros se encuentren libres de plagas y enfermedades, ya que a nivel mundial, las enfermedades transmitidas por ingerir alimentos contaminados son una causa importante de morbilidad y mortalidad humana, debido a los patógenos como salmonelosis o con contaminación fecal en los alimentos. (M. Ricci, comunicación personal, 25 de mayo 2018)

Las mercaderías incautadas que deben ser destruidas a cargo del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones (VISAR), son aves en pie, huevos, frijol, carnes procesadas. Estos productos siempre se les toman una muestra, la cual es analizada en el laboratorio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, luego los resultados son enviados al juez como evidencia que forma parte del proceso penal. Siguiendo los protocolos internacionales, debe de procederse a exterminar o destruir este tipo de alimentos y aves a través de la implementación del

monóxido de carbono, rociando a las aves por el tiempo de 15 a 30 minutos, cubiertas con un nylon, luego enterrarlas en un foso de 2 metros de alto por 2 metros de ancho, según las autoridades la mayoría de aves mueren durante el traslado desde la frontera hasta el lugar de destino, debido al hacinamiento en que ellas son transportadas. (M. Ricci, comunicación personal, 25 de mayo 2018)

En lo respecta a otras mercaderías incautadas de procedencia mexicana y que por motivos de salubridad no tienen ninguna restricción, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones (VISAR), no se oponen a la donación de la misma, sin embargo no existe procedimiento específico para la donación a instituciones benéficas, sino que únicamente apelan a la conciencia social de los sujetos procesales que intervienen.

#### **6.4. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

El 16 de junio de 1967, la Asamblea Nacional Constituyente creó el Ministerio de Salud Pública que se encargaría de “Atender las ramas de sanidad, asistencia social y demás que se relacionan con la salud en general”.

En el año de 1969 fue reorganizado nuevamente el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Acuerdo Gubernativo número 23- 69, estableciendo las divisiones en la Dirección General de Servicios de Salud como Salud Materno Infantil y Familiar, Epidemiología,

Saneamiento Ambiental, Servicios Técnicos Generales, así como las Subdirecciones normativa y ejecutiva estableciendo las cinco regiones y Áreas de Salud. A través del Acuerdo Gubernativo 71-75 de fecha 03 de febrero de 1976, se emite otro reglamento donde es reestructurado con las divisiones técnico normativas, administrativas creando en definitiva veintidós áreas de salud y la región metropolitana que comprendía área Guatemala norte, área Guatemala sur y área de Amatitlán.

Mediante el Decreto número 90- 97, se aprueba un nuevo Código de Salud con principios fundamentales, acoplado a la nueva red de servicios porque su contenido es de acciones de promoción y prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las infracciones y sanciones. Este nuevo Código ha tenido sus reformas en cuanto al tema de la publicidad de tabaco y licores, la obligación del estado de velar por la salud de los habitantes no solo porque la misma se garantice a la persona sino en forma gratuita a nivel nacional. En el año 1997, se emite el Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo en el cual se deja sin efecto el Decreto número 93 que fue el que creo en 1945 las Secretarías y Ministerios de Estado, dándoles nuevamente una filosofía y contenido, acorde a las necesidades del país.

Como parte de la modernización del Sector Salud, mediante el Decreto 90- 97, se aprueba un nuevo Código de Salud, con principios fundamentales, y en su contenido se norman acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las infracciones contra la salud y las sanciones correspondientes. Este nuevo código ha sido reformado parcialmente, enfatizando en la obligación del Estado de velar por la salud de los habitantes no sólo porque la misma se garantice a la persona, sino en forma gratuita a nivel nacional.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República de Guatemala (MSPAS) le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica de medio ambiente; a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencias por epidemias y desastres naturales.

Los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación coordinarán y ejecutarán acciones técnicas conjuntas, con el propósito de proteger la salud humana, mediante el control de calidad e inocuidad de los alimentos. Por tal motivo en casos de incautación de mercadería mexicana de contrabando las dos instituciones deben prestarse apoyo para evitar la comercialización de las mismas.

En la práctica normalmente las autoridades departamentales de Retalhuleu, el Director del Hospital Nacional de Retalhuleu, se inhibe de conocer los casos de incautación de mercaderías mexicanas de contrabando aduanero aduciendo que únicamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación es el ente específico que debe encargarse del manejo y destrucción de las mismas. Sin embargo en el Decreto 90-97 Código de Salud en su artículo 10 literal c) que atribuye al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el asistir a las diligencias de destrucción de mercaderías de contrabando por tratarse de asunto de salud de la población guatemalteca. (Código de Salud, Decreto 90-97, 1997, artículo 10 literal c)

## **6.5. Consejo Interinstitucional para la Prevención, Combate a la Defraudación Fiscal y Contrabando Aduanero (COINCON)**

El Consejo Interinstitucional para la Prevención, Combate a la Defraudación Fiscal y Contrabando Aduanero (Coincon), fue creado a través del Decreto 20-2006, Ley de Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Institución creada para prevenir, combatir la defraudación fiscal y el contrabando aduanero, como un órgano de apoyo y asesoría que fortalece la administración tributaria. Lo preside la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y está integrado por la Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Gobernación, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación y Ministerio de Economía. La presidencia del Consejo Interinstitucional para la Prevención, Combate a la Defraudación Fiscal y al Contrabando Aduanero le corresponde al representante de la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT-.

Entre las funciones de COINCON, están las siguientes: Ser el órgano asesor y consultor de la Superintendencia de Administración Tributaria; y apoyar a la Administración Tributaria en las acciones que ésta emprenda en la Prevención, Combate y Erradicación de la Defraudación Tributaria y Contrabando Aduanero.

Como el representante del COINCON es un representante de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el caso de la aduana más cercana al departamento de Retalhuleu, es la aduana de Tecún Umán en donde el Intendente de Aduana es el encargado de velar por el

cumplimiento de las funciones anteriormente mencionadas.

El Intendente de Aduanas es quien se encarga de verificar la cantidad de mercadería incautada, levantar el acta respectiva, indicando lugar de incautación; sujetos a quienes se le incautó la mercadería; autoridades que intervinieron; clase de mercadería, especificando cantidad y marca, y cualquier otra característica que pueda servir durante el proceso; esta descripción es tanto de la mercadería que queda en custodia en la Aduana de Tecún Umán, como la mercadería que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación traslada a sus instalaciones.

En el objeto de estudio del presente trabajo, que son las mercaderías de fácil deterioro o descomposición, y la mercadería es considerada abandonada por el transcurso de 30 días sin que una persona reclame la pertenencia de la misma, el Intendente de Aduanas solicita una audiencia para disponer de las mercaderías incautadas, en donde según la ley deben ser destruidas en su totalidad según el artículo 16 literal c), remitiendo dicha mercadería a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca de Lago de Amatitlán, conocida por sus siglas como Amsa, ubicado en Villa Nueva, Guatemala en donde la División de manejo de Desechos Sólidos y la División de manejo de Desechos Líquidos procedan a la destrucción de las mismas, comisionando al Juez de Paz del municipio de Villa Nueva, verifique la diligencia y levantando acta respectiva. (M. Ricci, comunicación personal 25 de mayo 2018)

Por ser el contrabando aduanero una infracción o delito a nivel nacional, se requiere la interacción de varias instituciones que se coadyuvan para el fortalecimiento para el combate de la misma, minimizando así la pérdida de ingresos tributarios, disminuir el cierre de empresas

formalmente establecidas, y aumentando la protección a los productores nacionales.

#### **6.6. Del procedimiento de destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición.**

Como se menciona en capítulos anteriores la Superintendencia de Administración Tributaria a través de la Intendencia de Aduanas crea unos manuales de procedimientos llevados a cabo por esa dependencia, en nuestro objeto de estudio nos enfocamos a los manuales de procedimientos de Gestión Posterior, que se aplican para el procedimiento de destrucción de mercaderías de fácil deterioro o descomposición incautadas por defraudación aduanera.

El primer procedimiento a analizar es el PR-IAD/DNO-PO-07 concerniente a la destrucción de mercaderías bajo el control aduanero, este procedimiento inicia con la solicitud de parte o con la actuación de oficio para la destrucción de mercaderías objeto de defraudación aduanera, abandono tácito, deterioro o descomposición, adjuntando el acta suscrita por el encargado de Intendencia de Aduana donde se consignó que clase y cantidad de mercadería es incautada y la respectiva orden de remisión a las bodegas de la Aduana de Tecún Umán, cuando la mercadería no deba ser manejada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

La Unidad de Regímenes Especiales del Departamento de Gestión Aduanera debe emitir un informe acerca del estado de las mercaderías, si esta unidad tiene ciertas dudas después de realizada su inspección, puede requerir informe a la Unidad de Laboratorio Químico Fiscal del Departamento Operativo de la Intendencia de Aduanas para verificar el estado de las mismas. Para

garantizar la seguridad y reducción del impacto ambiental el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales debe emitir licencia de destrucción de las mercaderías indicando el área física o empresa que se encargará de llevar a cabo el procedimiento.

Al momento de la destrucción de mercaderías se debe levantar un acta en donde conste la presencia de la autoridad aduanera donde se encuentra custodiada la mercadería, un representante de la Intendencia de Fiscalización, un representante del Departamento Operativo de la Intendencia de Aduanas, consignando: lugar, fecha, hora, identificación de la licencia extendida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), cantidad y descripción de la mercadería objeto de destrucción, resolución administrativa o judicial que ordene la destrucción, certificado de destrucción si fue realizado por empresa especializada, deberá ir firmada por todos los comparecientes al acto.

El segundo procedimiento a analizar es el PR-IAD/DNO-PO-09, concerniente a la donación de mercadería. Las mercaderías que no se adjudiquen en un proceso de pública subasta, podrán ser donadas libres de tributos por las autoridades del servicio aduanero a instituciones estatales o de beneficencia pública, previa solicitud de una institución estatal o de beneficencia dirigida a la División de Aduanas, acompañando copias legalizadas del Acta de constitución de la institución, respectiva inscripción en el Registro Civil, constancia del RTU y otros documentos, con el único objetivo de identificar la institución a la cual se va a realizar la donación. Con estos documentos se genera el expediente administrativo de la solicitud de donación y resuelve la unidad de Asuntos Aduanales, autorizada la donación se elabora una declaración de las mercaderías donadas.

En el artículo 16 literal c), de la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros, Decreto número 58-90, párrafo tercero, indica que en el caso de mercaderías, bienes o artículos que sean objeto del delito de contrabando aduanero, o en casos especiales de contrabando aduanero y que no documenten con la declaración de mercaderías el sometimiento a un régimen aduanero, el Ministerio Público procederá a solicitar autorización judicial para su total destrucción. En este párrafo se hace la interpretación que únicamente en casos de contrabando aduanero procede la destrucción y no la venta y donación de mercaderías como es el caso de defraudación aduanera. (Ley contra la Defraudación y Contrabando, Decreto 58-90, 1990, artículo 16 literal b).

Es de aclarar que los dos procesos de Gestión Posterior de la Intendencia de Aduanas descritos anteriormente, únicamente aplican a mercaderías que fueron incautadas por el delito de defraudación aduanera, no así de contrabando aduanero, según las especificaciones de esos manuales. Sin embargo por cuestiones de práctica la Superintendencia de Administración Tributaria y el Juzgado de Paz Penal de Conocimiento a Prevención de delitos de Narcotráfico, Defraudación y Contrabando Aduaneros, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de la ciudad de Tecún Umán del municipio de Ayutla, departamento de San Marcos conocen y resuelven cuando se trata de mercaderías de fácil deterioro o descomposición incautadas por el delito de contrabando aduanero, por lo que se considera están actuando fuera de ley debido a que el procedimiento de destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición incautadas por contrabando aduanero no se encuentra estipulado en la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros ni en el Código Tributario; así mismo se considera que la donación a

instituciones benéficas permitiría minimizar la carencia de las necesidades que cada una tiene, por la falta de fondos económicos para su sostenimiento, el actuar de las instituciones gubernamentales no debería realizarse de esa forma; sino que debe ser regulada para el mejor manejo de las mercaderías incautadas y beneficiar así a un mayor número de instituciones benéficas que lo necesitan.

En base a lo anterior, a continuación se detalla el procedimiento de destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición incautadas por contrabando aduanero el cual es llevado a cabo por la autoridad aduanera y el Juzgado de Paz Penal de Conocimiento a Prevención de delitos de Narcotráfico, Defraudación y Contrabando Aduaneros, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de la ciudad de Tecún Umán del municipio de Ayutla, departamento de San Marcos, utilizando el procedimiento definido para aquellas mercaderías incautadas por defraudación aduanera.

- 1) Recibida la mercadería incautada en operativo interinstitucional o por autoridad competente fuera de operativo interinstitucional, se elabora acta administrativa.
- 2) El personal nombrado debe llevar un reporte de las actividades realizadas durante el operativo.

- 3) El personal de la aduana designado por el Administrador, debe recibir la mercadería incautada, debiendo elaborar acta administrativa, donde se hará constar la cantidad y descripción y demás datos que permitan el aforo correspondiente.
- 4) Concluido el aforo, el personal de la aduana, establece si debe iniciarse un procedimiento administrativo por infracción tributaria, o si debe denunciar la comisión de delito ante las autoridades respectivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros
- 5) Cuando sea necesario, la Autoridad Aduanera requerirá el auxilio de las autoridades competentes que tengan relación con el tipo de mercancía incautada las que emitirán los informes circunstanciados. (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social)
- 6) En el caso de mercaderías de tipo avícola (aves en pie, huevos), frijol, maíz, productos derivados de cerdos y otros, se remiten a las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quienes levantan acta respectiva y proceden a la destrucción de los mismos de forma inmediata, según disposiciones ministeriales anteriormente descritos.

- 7) Cuando se determine que se trata de la comisión de una infracción tributaria, el personal de aduanas solicita audiencia para la destrucción de las mercaderías incautadas por contrabando aduanero al Juzgado de Paz dentro del quinto día contados a partir de recibida la denuncia.
- 8) Se corre audiencia al interesado por el plazo de 2 días para que presente sus alegatos y pueda ofrecer medios de prueba. Si existe prueba que diligenciar se realiza dentro de un plazo no mayor a 5 días.
- 9) Si el interesado cancela el monto del impuesto de la mercadería incautada por contrabando aduanero dentro del período de prueba, el juez devuelve las mercaderías incautadas al interesado.
- 10) Si el juez verifica que las mercaderías incautadas por contrabando aduanero no cumplen con la cancelación del monto del impuesto para su importación, el juez debe emitir resolución dentro de los 5 días siguientes de verificada la audiencia de ofrecimiento de prueba.
- 11) Si no existe interesado, las mercaderías son declaradas en abandono, el Intendente de Aduanas solicita una audiencia ante el Juez de Paz para solicitar la destrucción de las mercaderías incautadas por contrabando aduanero, dentro de los 3 días siguientes de recibida la denuncia.

12) En la audiencia el Intendente de aduanas puede solicitar que algunas mercaderías sean donadas, si no hay oposición de las partes, deciden ahí mismo a que institución realizar la donación. En la audiencia se indica lugar, día y hora de la realización de la diligencia de destrucción, levantando el acta respectiva

## CAPITULO VII

### **7. De las instituciones departamentales que se beneficiarían, si el producto incautado se destina para su beneficio**

#### **7.1. Hospital Regional de Retalhuleu**

La historia de los hospitales en el país comienza después de la llegada de los españoles y su asentamiento en las ciudades que ellos planificaron. El primer hospital de la capital es tan antiguo como esta. Su historia se remonta a la Ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala, cuando llegaron los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios (1630), provenientes de Nueva España, México.

El Hospital Regional de Retalhuleu, como todos los hospitales a nivel nacional están en crisis institucional, debido al desabastecimiento de insumos y medicamentos que no son suficientes, y aunque se cuenta con un presupuesto estatal, éste no alcanza para cubrir los objetivos de atención y prevención de enfermedades. Así mismo no se cuenta con la infraestructura adecuada para la atención de los pacientes o falta de implementación como algunos servicios como es Rayos X y laboratorio químico. En el año 2016 el presupuesto para el Ministerio de Salud fue de Q. 5 mil 531 millones 691 mil 485; y para el año 2018 es de Q. 6 mil, 97 millones 096 mil 196. Presupuesto que a criterio de las autoridades del Hospital de Retalhuleu, resultan insuficientes para cubrir toda la red hospitalaria nacional.

Se ha llegado hasta la situación de pedir a los pacientes de este hospital, sean ellos quienes compren sus propios medicamentos (sueros, pastillas, inyecciones, artículos de higiene personal), situación que consideran penosa, pero necesaria para atender de una forma decente a los pacientes.

Se han recibido donaciones tanto de equipo médico, como lotes de medicamentos, pero esas donaciones no son periódicas y que normalmente sólo ayudan a minimizar las carencias por un corto tiempo. En lo que respecta a la alimentación que reciben los pacientes del Hospital de Retalhuleu, existe también mucha carencia en los insumos de los mismos, y que también a través de donaciones de personas o instituciones han podido solventar estas situaciones.

Por tal motivo, aunque teniendo un presupuesto estatal, las diferentes donaciones que se reciben son necesarias para contribuir a prestar un mejor servicio.

## **7.2. Asilo de Ancianos “Dulce Refugio”**

Un asilo de ancianos es considerado como un establecimiento de cuidados especializados, de aquellas personas de la tercera edad que no pueden ser cuidadas en su propio hogar. En Guatemala el proyecto inició en el departamento de Petén en el año de 2007 a través de la señora Sonia de Pleitez como fundadora de “Mi Dulce Refugio”, idea que fue concretando con la ayuda de vecinos a quienes solicitaba colaboración para atender a ese entonces dos ancianos, de ahí la familia del Dr. Baldizón colabora con ella para fundar dicha asociación y crear una organización civil que nace con el objetivo de crear un centro de asistencia para personas de la tercera edad en el departamento de Petén.

Organización que se extendió a los demás departamentos de Guatemala y que logró ser presupuestada a través de gestiones del Partido Líder, organización política a la que el Dr. Manuel Baldizón pertenecía, ya contando con una partida presupuestaria en el Presupuesto General de La Nación de Guatemala se logró la construcción de centros adecuados para la atención de las personas de la tercera edad.

El objetivo del Hogar de Ancianos Dulce Refugio es brindar apoyo, cuidado y resguardo a hombres y mujeres que se encuentren en la tercera edad, procurándoles servicios sociales, jurídicos, educativos, vestuario, vivienda, alimentación, asistencia médica geriátrica. La visión es ser una institución privada social, sin interés de lucro, sin distinción de raza, sexo y religión cuyo propósito es la erradicación de todo maltrato, violencia física, psicológica, sexual y económica en los adultos mayores en toda Guatemala.

En el año de 2010 empieza a funcionar el Hogar de Ancianos Dulce Refugio en Retalhuleu, ubicado en residenciales Ciudad Palmeras, Cantón El Recuerdo Ocosito, Retalhuleu, sin embargo por recorte presupuestario en el año 2015 llega una circular en donde les notifica que por recorte presupuestario, el asilo de ancianos “Hogar Dulce Refugio” deberá dejar prestar sus servicios a los ancianos que dependen de la institución. Sin embargo personas retaltecas de buen corazón no permitieron el cierre de este asilo y se hicieron cargo de él colaborando voluntariamente en su dirección, por lo que tienen que mantenerse a través de fondos privado por donaciones, realizando rifas, vendiendo comida para obtener los fondos monetarios suficientes para su funcionamiento, como pago de agua, energía eléctrica, alimentación, vestido.

Debido a una inspección realizada por el Ministerio de Trabajo y Asistencia Social y la Procuraduría General de la Nación, para verificar el estado de salud y condiciones de vida de los ancianitos, el Hogar Dulce Refugio, tramitó su personería jurídica como Asociación Civil Ministerio Shadai Nueva Familia con el único objetivo de seguir funcionando en beneficio de las personas de la tercera edad, siendo actualmente su representante legal el Señor Israel Gómez Juárez, quién con el apoyo de cuatro personas voluntarias y una persona encargado de lavandería, está pagada por la municipalidad de Retalhuleu, son los encargados de velar por el funcionamiento del asilo, cubriendo a través de actividades el sueldo significativo de cada una de ellas. Actualmente en el asilo se albergan a 35 personas de la tercera edad, distribuidos de la siguiente manera: 8 mujeres y 27 hombres. (I. Gómez, comunicación personal, 11 de junio de 2018)

Entre los productos que el Hogar Dulce Refugio necesita para su subsistencia se mencionan los siguientes:

- ✓ Pañales desechables de adultos
- ✓ Ropa
- ✓ Medicamentos
- ✓ Azúcar
- ✓ Huevos
- ✓ Arroz
- ✓ Frijol
- ✓ Pastas
- ✓ Leche

- ✓ Productos de higiene personal (Cepillos, pasta de dientes)
- ✓ Shampoo
- ✓ Jabón
- ✓ Productos de limpieza

### **7.3. Aldeas Infantiles S.O.S. de Retalhuleu**

Es una asociación sin ánimo de lucro de desarrollo social fundada en Guatemala en el año de 1,976. En Retalhuleu su fundación principio con una reunión que se concertó con el fundador austriaco de las Aldeas Infantiles S.O.S. el Dr. Hermann Gmeiner quien aprovecha su visita para viajar a Retalhuleu y al reconocer las necesidades existentes en el área de la Costa Sur del país, ratifica su compromiso de apoyar el inicio del proyecto para construir la Aldea Infantil SOS Retalhuleu, en Finca Las Margaritas, Cantón Concepción Ocosito, Retalhuleu.

Este proyecto inicio con una casa en calidad de préstamo, acogiendo a 5 hermanos biológicos. La construcción de las instalaciones de las Aldeas Infantiles S.O.S. de Retalhuleu se realizó en dos fases, siendo la primera en 1980 y la segunda en 1982.

Actualmente la Aldea Infantil SOS Retalhuleu cuenta con 12 casas familiares y 2 comunidades juveniles donde se brinda un hogar a 38 niñas, niños y adolescentes.

El objetivo del funcionamiento de las Aldeas Infantiles S.O.S. es integrar social y familiarmente a niñas y niños huérfanos a abandonados que nos sean confiados de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de jóvenes; consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos valiosos. Facilitan los procesos que contribuyan con el desarrollo y empoderamiento de las familias y comunidades para que puedan brindar protección y lograr un desarrollo integral de las niñas y niños de Guatemala.

La ayuda que proporcionan las Aldeas Infantiles S.O.S., se da a través de cuatro componentes de trabajo.

- a) **La Madre:** Quien es una profesional en la atención infantil, se convierte en el lazo afectivo permanente, viviendo con 6-9 niños a su cargo, mediante cuidados tiernos y pacientes restablece la autoestima y confianza de cada uno de los miembros de su familia.
- b) **Los Hermanos:** Niños y niñas de diferentes edades viven juntos como hermanos, dando paso a paso a una sana interacción en donde los pequeños aprenden de las experiencias de los hermanos mayores.
- c) **El Hogar:** Cada familia crea su propio hogar, lo que representa para los niños y niñas estabilidad y les da sentido de pertenencia y seguridad.
- d) **La Aldea:** Ofrece un entorno de apoyo a las familias SOS, en la cual comparten experiencias y se apoyan unos a otros.

También el personal de las Aldeas Infantiles S.O.S. trabaja en base a cuatro componentes para el logro de sus objetivos, los cuales son:

- a) **Niñas y Niños:** Mediante espacios de cuidado infantil diario, salud, nutrición y desarrollo psicosocial.
- b) **Mujer:** A través del desarrollo personal, alfabetización y/o nivelación; apoyo a mujeres en situaciones de crisis de violencia intrafamiliar; salud sexual y reproductiva; formación laboral y formación en derechos de las mujeres.
- c) **Familia:** En tres áreas, plan de desarrollo familiar, educando con ternura y vida en pareja con equidad.
- d) **Comunidad:** Fortaleciendo y desarrollando Comités Familiares y Redes de protección a niñas y niños.

Para el financiamiento de las Aldeas Infantiles se manejan programas de apoyo como el denominado “Un amigo SOS” que corresponde a una persona comprometida y de gran corazón que aporta cierta cantidad de dinero de manera periódica, ya sea quincenal, mensual, y “Empresas Amigas SOS” las empresas dentro de sus actividades pueden hacer donaciones periódicas de manera mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual o bien único aporte, esta vinculación

garantizan la manutención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados en Aldeas Infantiles SOS.

#### **7.4. Proyecto Santa Luisa de Marillac**

El Proyecto Santa Luisa de Marillac de Prevención del SIDA, está ubicado en un terreno anexo al Hospital Regional de Retalhuleu, inaugurado el 18 de agosto del año 2001. Este proyecto venía creándose desde 3 años atrás, por un grupo de personas voluntarias preocupadas por la pandemia que azotaba en ese momento a Guatemala, después de varias reuniones, decidieron formar un equipo más activo de trabajo para dar respuesta a esta problemática.

Con el apoyo del Director del Hospital Nacional, en ese entonces el Dr. Erwin Mejía, se puede contar con un local adecuado para dar atención humanizada a los pacientes de que viven con el VIH/SIDA, en forma ya organizada, permitiendo dar consuelo y compasión activa hacia el enfermo y su familia, instaurándose un día de atención semanal, cada miércoles de cada semana, lo que permitió elaborar un programa de atención en la cual los pacientes son entrevistados y apoyados, llenándose la ficha de registro, brindándoles una bolsa con lo más esencial de víveres, los cuales son obtenidos a través de donaciones económicas, víveres y ropa de personas generosas de la comunidad y de la jornada de solidaridad de la Parroquia de San Antonio de Padua.

Desde el año pasado, a través de gestiones de la los encargados de proyecto se logró inaugurar un nuevo centro de atención dentro del mismo Hospital de Retalhuleu, con mayores comodidades y equipo nuevo, quedándose únicamente en las antiguas instalaciones la ayuda de víveres y ropa.

La ropa que se recolecta, se clasifica y se ofrece a la venta en el mismo proyecto a un precio simbólico, con dichos fondos se ayuda a más personas o para gastos de pasajes o medicinas.

Se cuenta con el apoyo de la asociación de estudiantes tanto de universidades como de colegios y escuelas públicas, manifestando su preocupación para unir más esfuerzos a esta campaña. Se ha involucrado a la familia como eje principal, velando por los miembros que están sanos y preocupación por la salud del enfermo. Indican que han llegado a la conclusión que el único sexo seguro y que puede salvar la vida de los jóvenes es la castidad y la fidelidad en el matrimonio, garantías únicas de seguridad contra el contagio.

El Proyecto de Santa Luisa de Marillac coordina con el Hospital Nacional, por medio de la trabajadora social y con el centro de salud, se ha venido dando respuesta a los muchos casos que se presentan cada día. Según estadísticas del Proyecto, hay 50 personas que asisten normalmente. Es de mencionar que a la familia de los fallecidos se le sigue brindando ayuda, ya que este problema tiene un impacto social.

Actualmente se hace entrega de víveres cada 15 días, proporcionando a cada paciente un canasta con artículos básicos de alimentos y de provisiones de limpieza personal, así como

actividades especiales como el Día de la Madre, Día del Niño y por supuesto el Día Internacional contra el Sida, se realizan actividades recreativas, proporcionando una pequeña refacción que son donadas por grupos de estudiantes.

La necesidad del Proyecto de Santa Luisa de Marillac es muy grande, ya que no se cuentan con fondos públicos, únicamente los fondos obtenidos a través de donaciones.

Entre las mercaderías que reciben para formar las canastas de víveres que les dan a sus pacientes están:

- ✓ Fideos
- ✓ Azúcar
- ✓ Avena
- ✓ Aceite
- ✓ Arroz
- ✓ Café
- ✓ Frijol
- ✓ Dulces
- ✓ Maicena
- ✓ Ropa
- ✓ Zapatos

## CONCLUSIONES

1. En las mercaderías de fácil deterioro o descomposición que ingresan a Guatemala por contrabando aduanero según el artículo 16 literal c) únicamente deben ser destruidas, la norma no da opción a venderlas o donarlas como las mercaderías que son ingresadas por defraudación aduanera.
2. El procedimiento administrativo para la destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición que ingresan por contrabando aduanero es llevado a cabo por la Superintendencia de Administración Tributaria juntamente con el Juzgado de Paz, la que se realiza en parte conforme lo establece la Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros, según el procedimiento de destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición que ingresan por defraudación aduanera; así mismo se utilizan criterios personales para la aplicación en casos concretos.
3. La autoridad aduanera de la Superintendencia de Administración Tributaria con anuencia de las demás instituciones involucradas dentro del procedimiento administrativo de incautación de mercaderías por contrabando aduanero, realizan donaciones de las mercaderías incautadas a instituciones benéficas, no estando regulada la donación de las mismas, según la Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros.

4. El procedimiento administrativo de destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición que ingresan por contrabando aduanero no cuenta con una normativa específica que lo regule.
  
5. Actualmente existen juzgados de primera instancia especializados en materia aduanera, ubicados únicamente en la Ciudad Capital, centralizando el poder judicial y perjudicando a los sujetos procesales.
  
6. Existe poco personal en las instituciones involucradas en el control, manejo y destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición provenientes de México por contrabando aduanero, quienes dan cobertura a todos los municipios del departamento de Retalhuleu, Quetzaltenango y San Marcos que se sitúan a lo largo de la carretera CA2 y que generan acumulación de responsabilidades que pueden afectar la eficiencia en sus funciones administrativas.

## RECOMENDACIONES

1. Regular la donación de mercaderías de fácil deterioro o descomposición que ingresan a Guatemala por contrabando aduanero, estableciendo el procedimiento administrativo correspondiente.
2. Por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria debería realizarse un listado de las instituciones sociales que podrían beneficiarse de las donaciones de las mercaderías incautadas por contrabando aduanero, tomando en cuenta el territorio en donde fueron incautadas y la preferencia para la donación.
3. Unificar criterios entre la Superintendencia de Administración Tributaria, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, regulando el procedimiento administrativo para la destrucción de mercaderías de fácil deterioro o descomposición por el delito de contrabando aduanero, fijando la función de cada institución para evitar duplicidad o ausencia de funciones.
4. Emitir el acuerdo correspondiente que regule los procedimientos administrativos de destrucción y donación de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición que ingresan a Guatemala por contrabando aduanero.
5. Regular el análisis de inocuidad de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición incautadas por contrabando aduanero para determinar si son aptas para el consumo humano.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. [Const.]. Artículo 1, artículo 141, artículo 203 y 204, artículo 251. [Título I y IV]. Taller Litográfico Magna Terra Editores.
- Asuaje Sequera, C. (2002). *Derecho aduanero*. (2da. Edición). Caracas, VE.: Editorial Buchivacoa.
- Avilés, F. (2012). *Piratas y Corsarios*. Recuperado el 10 de marzo de 2018 de <http://www.larevista.ec/cultura/historia/piratas-y-corsarios>
- Cabanellas, G. (1994). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Tomo I, (23ª. Edición). Buenos Aires, AR.: Editorial Heliasta, S.R.L.
- Calderón Morales., H. H. (2005) *Derecho Procesal Administrativo*. (6ta. Edición). Guatemala, GT.: Litografía Orión
- Calvachi Cruz, R. (2002). *Los delitos aduaneros*. Recuperado el 15 de febrero de 2018 de <http://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdiccion/article/view/585/899>.
- Concepto de mercancía según Carlos Marx*. (2011). Recuperado el 20 de abril de 2018 en <https://www.monografias.com/docs/Concepto-De-Mercancia-Segun-Carlos-Marx-P3ER5AGPCDU2Z>
- Congreso de la República de Guatemala. (1973). *Código Penal guatemalteco*. [Código]. [Decreto No. 17-73] Artículos 41 al 63. (7ma. Edición actualizada). Raúl Figueroa Sarti. . F&G Editores.
- Congreso de la República de Guatemala. (1989). *Ley del Organismo Judicial*. [Código] [Decreto 2-89]. Artículo 5. Edición actualizada. Editorial Librería Jurídica.
- Congreso de la República de Guatemala. (1997). *Ley del Organismo Ejecutivo*. [Código]. [Decreto 114-97]. Artículo 19, artículo 29, artículo 40 a), b). Edición actualizada. Editorial La Ceiba.

Congreso de la República de Guatemala. (1990). *Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros*. [Código]. [Decreto 58-90]. Artículo 3, artículo 8, artículo 9, artículo 10, artículo 9, artículo 16 b). Edición actualizada. Editorial Librería Jurídica.

Congreso de la República de Guatemala. (2008). *Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)*. [Código]. [Acuerdo Ministerial No. 0469-2008]. Artículo 1, artículo 6, artículo 89, artículo 91, artículo 92, 93, 94, artículo, 97, artículo 98, artículo 99, artículo 102, artículo 103, artículo 105, artículo 120, artículo 122, artículo 123, artículo 124. Edición actualizada. Editorial Librería Jurídica.

Congreso de la República de Guatemala. (2008). *Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)*. [Código]. [Acuerdo Ministerial No. 0471-2008]. Artículo 2, artículo 205, artículo 270, artículo 53, artículo 537. Edición actualizada. Editorial Librería Jurídica.

Congreso de la República de Guatemala. (1994). *Ley Orgánica del Ministerio Público*. [Código]. [Decreto No. 40-94]. Artículo 1, artículo 32. Editorial La Ceiba.

*Contrabando*. (s.f.). Recuperado el 16 de febrero de 2018 de <http://conceptodefinicion.de/contrabando/>

De León Velasco, H. A. y De Mata Vela, J. F.. (1998). *Derecho penal guatemalteco, parte general y parte especial*, (10ª Edición corregida, aumentada y actualizada). Guatemala, GT.: Ed. F & G Editores.

Dirección General de la Policía Nacional Civil (s.f.). *Breve historia de la Policía Nacional Civil*. Recuperado el 30 de abril de 2018 de [http://www.pnc.gob.gt/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=162:historia&Itemid=209](http://www.pnc.gob.gt/index.php?option=com_k2&view=item&id=162:historia&Itemid=209)

Fernández, T. B. (2014). *Fuentes y Prácticas del Derecho Aduanero Internacional*. México, DF.; Editorial Palibrio LLC.

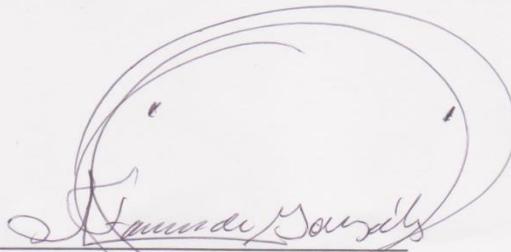
Fundación Konrad Adenauer Red Centroamericana de Centros de Pensamiento e Incidencia –la

- RED- (Abril 2015). *Contrabando y Defraudación Aduanera en Centroamérica*. Recuperado el 8 de marzo de 2018 de [http://www.kas.de/wf/doc/kas\\_15892-1442-4-30.pdf?150520190139](http://www.kas.de/wf/doc/kas_15892-1442-4-30.pdf?150520190139)
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales – ICEFI-. (Diciembre 2007). *Historia de la Tributación en Guatemala (Desde los Mayas hasta la actualidad)*. Recuperado el 9 de marzo de 2018 de [http://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/Integracion%20y%20comercio%20exterior/historia\\_tributacion\\_en\\_guatemala.pdf](http://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/Integracion%20y%20comercio%20exterior/historia_tributacion_en_guatemala.pdf)
- Lázaro, R. (2013). *El transporte de alimentos perecederos, control y adecuación a la norma*. Recuperado el 22 de abril de 2018 de <http://www.restauracioncolectiva.com/n/el-transporte-de-alimentos-perecederos-control-y-adequacion-a-la-norma>
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (s.f.). *Antecedentes*. Recuperado el 13 de mayo de 2018 en <http://web.maga.gob.gt/historia/>
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. (2010). *Reglamento Orgánico Interno*. [Acuerdo Gubernativo]. [Decreto No. 338-2010]. Artículo 14. Edición actualizada. Editorial Librería Jurídica.
- Ministerio Público (s.f.). *Historia*. Recuperado el 3 de mayo de 2018 de <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/historia/>
- Morales Gil-Giron, B.I. (2004). *Derecho Penal Aduanero Guatemalteco*. (1era. Edición). Guatemala, GT.: Editorial Orion.
- Organización Mundial de Aduanas, OMA. (s.f.) *¿Qué es la OMA?*. Recuperado el 15 de abril de 2018 en <http://www.wcoamericaribe.org/que-es-la-oma>
- Ossorio, M. (2001). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* (28ª. Edición) Buenos Aires, AR.: Heliasta S.R.L.

Real Academia Española. (2017). *Contrabando*. Recuperado el 10 de marzo de 2018 de <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=AWwtw7h>

Superintendencia de Administración Tributaria (s.f.). *¿Qué es la SAT?*. Recuperado el 8 de mayo de 2018 de <https://portal.sat.gob.gt/portal/que-es-la-sat/>

Vo. Bo



Licda. Ana Teresa de González

Bibliotecaria

CUNSUROC



## **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

### **1. TEMA.**

#### **ANÁLISIS JURÍDICO-DOCTRINARIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE LAS MERCADERÍAS DE FÁCIL DETERIORO QUE INGRESAN A GUATEMALA POR CONTRABANDO ADUANERO**

### **2. JUSTIFICACIÓN.**

En la actualidad el contrabando aduanero de mercaderías o artículos de fácil deterioro o descomposición provenientes de México, representa una problemática tanto para los productores guatemaltecos como para la sociedad en general; la existencia de normas jurídicas que regulan el contrabando aduanero se hace insuficiente para frenar este flagelo comercial. En Guatemala la norma jurídica que contiene este tipo de delitos lo encontramos en el Decreto 58-90, **LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS**, en su artículo tercero regula lo referente al contrabando aduanero, que se define como “la introducción o extracción clandestina al y del país de mercaderías de cualquier clase, origen o procedencia, evadiendo la intervención de las autoridades aduaneras, aunque ello no cause perjuicio fiscal”. También constituye contrabando la introducción o extracción del territorio aduanero nacional, de mercaderías cuya importación o exportación está legalmente prohibida o limitada.

Actualmente el contrabando de mercaderías de fácil deterioro o descomposición de origen mexicano, constituyen una amenaza para la economía y producción formal de país, debido a que los precios de nuestro mercado no pueden competir con los precios bajos de estos productos,

debido a fenómenos económicos, como el tipo de cambio, que afecta la recaudación tributaria, acrecienta el riesgo de ingreso al país de enfermedades y plagas por la falta de controles sanitarios que ponen en riesgo la salud de las personas y además el cierre de empresas nacionales por la disminución de sus ventas.

El contrabando, como actividad ilícita penal ha sido de mucho interés para las autoridades del país acentuando la importancia en los tributos dejados de percibir a causa del incumplimiento del pago de los impuestos de las mercaderías ingresadas de contrabando, tributos que sirven para el funcionamiento del Estado, creando un desajuste en el presupuesto estatal. Se tiene la creencia que el contrabando en mínimas cantidades o contrabando hormiga no es perjudicial a la economía del país, ya que se trata de productos de consumo popular.

Un artículo publicado el 8 de mayo de 2017 por la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA) refiere: “que el contrabando conlleva consecuencias para el país, como lo es la corrosión y cooptación de instituciones del Estado como lo es la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), así como la escandalosa evasión fiscal la cual, según cifras oficiales, oscila entre Q5 mil 900 millones y Q8 mil millones anuales. Estos montos equivalen al total del presupuesto asignado al Ministerio de Salud Pública (Q6 mil 877 millones) o a la mitad del presupuesto del Ministerio de Educación (Q13 mil 937 millones).” Debemos considerar que el contrabando hormiga, practicado en regiones fronterizas y con productos propios de la vida cotidiana en mínimas cantidades, no representa una gran evasión fiscal en comparación al contrabando a gran escala cuyo funcionamiento permite extenderse por los grandes mercados, es decir abarca el territorio de un país.

La presente investigación pretende abarcar el tema del contrabando, específicamente lo referente al contrabando de productos de fácil deterioro o descomposición de origen mexicano y como afecta a la economía y salud de nuestro país, se analizará el mecanismo legal utilizado al momento de la incautación de producto, la forma de manejo de los casos de contrabando aduanero llevado a cabo en los juzgados sometidos a la presente investigación, así como una posible alternativa para el aprovechamiento de estos productos en beneficio a instituciones benéficas sin mayor demora para su entrega.

### **3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Guatemala es un Estado independiente y democrático organizado con el fin de proteger a las personas, la familia y realizar el bien común, la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo número dos determina que el Estado debe garantizar a la población la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Para lograr su finalidad, el gobierno se divide en tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cada uno coadyuva a proteger a la población, establecer la normativa que permita desarrollarnos como sociedad y mantener un sistema de justicia adecuada.

Existen instituciones de gobierno que en forma coordinada contribuyen a evitar el contrabando aduanero, fortaleciendo el papel coercitivo del Estado y permiten un comercio seguro, controlando de manera eficiente el ingreso ilegal de productos, entre ellos se puede mencionar al Ministerio de Gobernación a través de los Agentes de la División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos (DIPAFRONT), quienes coordinan en puestos de vigilancia el control de contrabando; el Ministerio Público como auxiliar de la administración de la justicia; el Ministerio

de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones (VISAR) y la Comisión Nacional Contra el Contrabando -CONACON; quienes tienen cobertura a nivel nacional, ejecutando acciones de prevención y control. Así mismo la existencia de instituciones internacionales como la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cuya misión es incrementar la eficiencia de las administraciones de aduanas; también encontramos la Organización Mundial del Comercio (OMC) que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países, ayudando a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores.

Estas instituciones coadyuvan a erradicar el comercio ilegal de productos de contrabando, que no sólo causan daño en materia tributaria, evadiendo impuestos, sino también causan daño a la economía nacional afectando el comercio en el sentido que las bajas en ventas generan pérdidas económicas a los comerciantes quienes se ven en la situación de cerrar sus negocios generando el desempleo y desestabilidad económica de las personas que dependen de la venta y producción de estas mercaderías. Al analizar jurídica y doctrinariamente el contrabando aduanero en Guatemala y los efectos legales que se dan en la economía nacional, se tendrá como objetivo principal determinar el procedimiento de destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición provenientes de la comisión de este delito.

En tal virtud, la presente investigación se orientará a: **¿Cuál es el procedimiento de destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición provenientes de México, decomisadas por la comisión del delito de contrabando aduanero?**

#### **4. HIPÓTESIS:**

“El procedimiento de destrucción de las mercaderías de fácil deterioro o descomposición objeto del delito de contrabando aduanero cuando no se autorice la venta de ellos por autoridad judicial, podrían ser destinados a instituciones benéficas para su aprovechamiento”

#### **5. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

La investigación se realizará dentro de los límites siguientes:

- 5.1 Ámbito territorial.** Se desarrollará en el departamento de Retalhuleu. Para ello se analizará los casos de contrabando de productos de fácil deterioro o descomposiciones proveniente de México tramitados en los Juzados de Paz de los municipios de El Asintal, Nuevo San Carlos y Retalhuleu, y el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Retalhuleu. Debido a que en la Carretera al Pacífico es donde transitan las mercaderías de contrabando de provenientes de México.
- 5.2 Ámbito temporal.** Se realizará de forma retrospectiva del año 2016 al segundo trimestre del año 2017.
- 5.3 Ámbito teórico.** Esta investigación tendrá un enfoque Socio-jurídico por lo que se hará uso de los principios, instituciones y normas jurídicas del Derecho Penal y administrativo.

## **6. OBJETIVOS**

### **6.1 Objetivo General.**

- ❖ Analizar el procedimiento de destrucción de las mercaderías de fácil descomposición o deterioro derivadas del comiso de producto mexicano por el delito de contrabando aduanero.

### **6.2 Objetivos Específicos.**

- ❖ Investigar las distintas instituciones involucradas en el control de contrabando de mercaderías provenientes de México, y como coadyuvan a minimizar el trasiego de mercaderías de fácil deterioro o descomposición.
- ❖ Determinar el procedimiento penal que se lleva a cabo por la comisión del delito de contrabando aduanero.
- ❖ Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas por la comisión del delito de contrabando aduanero.
- ❖ Analizar el procedimiento administrativo para el tratamiento de la mercadería decomisadas por contrabando aduanero.
- ❖ Determinar una alternativa legal y administrativa viable para el aprovechamiento de productos de fácil deterioro o descomposición decomisados por contrabando aduanero.

## **7. MARCO TEÓRICO: BOSQUEJO PRELIMINAR**

### **CAPITULO I CONTRABANDO ADUANERO**

- 1.5 Antecedentes históricos del contrabando aduanero
- 1.6 Antecedentes del contrabando aduanero en Guatemala
- 1.7 Concepto del contrabando aduanero
- 1.8 Tipos de infracciones de contrabando aduanero

### **CAPÍTULO II DEL DELITO DE CONTRABANDO ADUANERO**

- 2.5. Definición del delito de contrabando aduanero
- 2.6. Elementos del delito
  - 2.6.1. Bien jurídico tutelado
  - 2.6.2. Sujetos del delito
- 2.7. Consecuencias jurídicas
- 2.8. Ámbito territorial de aplicación de la ley penal aduanera

### **CAPITULO III ADUANAS EN GUATEMALA**

- 3.10. Antecedentes
- 3.11. Definición
- 3.12. Clasificación aduanera
- 3.13. Territorio aduanero
- 3.14. Regímenes aduaneros
  - 3.5.1. Concepto
  - 3.5.2. Clasificación
- 3.15. Intendencia de aduanas
- 3.16. Procedimientos administrativo aduanero.

- 3.17. Organización Mundial de Aduanas
  - 3.17.1. Historia
  - 3.17.2. Definición
  - 3.17.3. Organización
  - 3.17.4. Miembros
- 3.18. Aduanas en Guatemala

#### **CAPITULO IV MERCADERÍAS Y PRODUCTOS**

- 5.1. Definición
- 5.2. Características
- 5.3. Tipos de mercaderías
- 5.4. Mercaderías perecederas
- 5.5. Principales productos de contrabando aduanero

#### **CAPITULO V DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LA PERSECUCIÓN PENAL DEL CONTRABANDO ADUANERO**

- 5.4. Policía Nacional Civil
- 5.5. Órganos jurisdiccionales
- 5.6. Ministerio Público

#### **CAPITULO VI DE LAS INSTITUCIONES QUE MANEJAN EL PROBLEMA DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO.**

- 6.7. Superintendencia de Administración Tributaria
- 6.8. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- 6.9. Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones (VISAR)
- 6.10. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

- 6.11. Consejo Interinstitucional de para la Prevención, Combate a la Defraudación Fiscal y Contrabando Aduanera (COINCON)

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS INSTITUCIONES DEPARTAMENTALES QUE SE BENEFICIARÍAN, SI EL PRODUCTO INCAUTADO SE DESTINA PARA SU BENEFICIO.**

- 7.5.Hospital Nacional de Retalhuleu.  
7.6.Asilo de Ancianos “Dulce Refugio”  
7.7.Aldeas Infantiles S.O.S. de Retalhuleu  
7.8.Proyecto Santa Luisa de Marillac.

## **8. MARCO METODOLÓGICO**

Para la realización de la presente investigación se utilizará el **MÉTODO INDUCTIVO**: La inducción va de lo particular a lo general. Se emplea el método inductivo cuando de la observación de los hechos particulares obtenemos proposiciones generales, o sea, es aquél que establece un principio general una vez realizado el estudio y análisis de hechos y fenómenos en particular. La inducción es un proceso mental que consiste en inferir de algunos casos particulares observados la ley general que los rige y que vale para todos los de la misma especie, en base a apreciaciones conceptuales; nuestra investigación iniciará a partir de la existencia de procesos de incautación de contrabando de mercaderías de fácil deterioro o descomposición provenientes de México, el proceso penal y administrativo por la comisión del delito de contrabando aduanero de estas mercaderías llevado a cabo en las diferentes dependencias del Estado y el destino final de las mercaderías incautadas.

### **8.1 Plan de Observación**

#### **8.1.1 Tipos de datos**

Se hará uso de datos primarios obtenidos a través de entrevistas y estudio de casos de incautación mercaderías de fácil deterioro o descomposición considerados de contrabando aduanero tramitados en los Juzgados de Paz de los municipios de Nuevo San Carlos, El Asintal y Retalhuleu; y del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal y Narcoactividad de Delitos contra el Ambiente de Retalhuleu. Además de datos secundarios que se obtendrán de fuentes documentales como informes bibliográficos.

### **8.1.1.1 Técnicas**

❖ **Análisis de documentos**

Necesaria para construir el marco teórico, permite la revisión y selección de fuentes para la elaboración de fichas bibliográficas y redacción del informe final.

❖ **Entrevista**

Se aplicará para recopilar información del fenómeno objeto de estudio de fuentes específicas, por medio de un interrogatorio abierto.

❖ **Estudio de casos**

Necesaria para recabar información mediante la comparación de hechos que portan el problema de investigación.

### **8.1.1.2 Instrumentos**

❖ **Fichas Bibliográficas**

Utilizadas para registrar datos bibliográficos de las fuentes consultadas.

❖ **Fichas Documentales**

Utilizadas para registrar la información de distintas fuentes.

❖ **Guía de Entrevista**

Dirigida a los Jueces de Paz de los municipios de Retalhuleu, Nuevo San Carlos y El Asintal y del departamento de Retalhuleu.

## **8.2 Unidad de Datos**

En la unidad de datos se aplicará la siguiente distribución:

- ❖ Casos de incautación y destrucción de mercaderías de fácil deterioro o descomposición llevados a cabo ante los órganos jurisdiccionales y autoridad aduanera de los municipios de Retalhuleu, Nuevo San Carlos y El Asintal, del departamento de Retalhuleu.
- ❖ Juez, Secretario y Oficial de trámite del Juzgado de Paz del municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu.
- ❖ Juez, Secretario y Oficial de trámite del Juzgado de Paz del municipio de El Asintal, departamento de Retalhuleu.
- ❖ Juez, Secretario y Oficial de trámite del Juzgado de Paz del municipio de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu.
- ❖ Juez, Secretario y Oficial de trámite del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal y Narcoactividad de Delitos contra el Ambiente de Retalhuleu.

## 9. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	Febrero				Marzo				Abril				Mayo				junio				julio				Agosto									
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4						
Solicitud de aprobación de tema de tesis y nombramiento de asesor de tesis		■																																
Resolución de aprobación de tema de tesis y nombramiento de asesor de tesis		■																																
Elaboración del planteamiento, definición y delimitación del problema y objetivos			■	■																														
Elaboración de Marco teórico: Bosquejo Preliminar y Marco metodológico						■	■																											
Entrega del primer diseño de investigación										■	■																							
Revisión y corrección de diseño de investigación										■	■																							
Entrega del marco teórico de investigación											■	■																						
Elaboración de instrumentos y recolección de Información														■	■																			
Tabulación de datos															■	■																		
Revisión marco teórico de la investigación																		■	■	■	■	■												
Elaboración de conclusiones y recomendaciones																											■	■						
Presentación de informe de investigación y aprobación final																																■		

Programado



Ejecutado



**10. TABLA DE ESTIMACIÓN DE RECURSOS Y COSTOS**

No.	Cantidad	Recursos Humanos	Horas Diarias	Valor Día	No. de días	Subtotal
01	1	La postulante Investigadora	6	-	-	-

No.	Cantidad	Recursos Materiales	Valor unitario	Subtotal
01	1	Oficina		
02	1	Escritorio		
03	1	Silla secretarial		
04	1	Equipo de cómputo		
05	1	Impresora		
06	100	Hojas de papel bond	Q. 0.10	Q. 25.00
07		Energía Eléctrica		Q. 300.00
08		Servicio de Internet	Q. 130.00	Q. 130.00
09	2	Borradores del Diseño de Investigación	Q. 25.00	Q. 50.00
10	4	Guías de entrevista	Q. 2.00	Q. 8.00
11	40	Informes finales de la investigación	Q. 135.00	Q. 5,400.00
12	1	Presentación del Informe Final	Q. 500.00	Q. 500.00

**TOTAL**

**Q. 6,413.00**

## 11. BIBLIOGRAFÍA PRELIMINAR

- ❖ Hernández Sampieri, Roberto. 2014. **Metodología de la Investigación**. Sexta Edición. Editorial MacGraw Hill. México
- ❖ Ossorio, M. 1974. **Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales**. 5ª. ed. Buenos Aires, Arg. Edit. Heliasta.
- ❖ Saquimux Canastuj, N. 2009. **¡Hagamos una Tesis!** 1ª. ed. Quetzaltenango, Gt. Edit. PERVAN.

### PÁGINAS DE INTERNET CITADAS

- ❖ Calavachi Cruz, R. (agosto de 2002). **Los delitos aduaneros**. El Contrabando. Iuris Dicto. Revista de derecho. Disponible en: <http://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/585/899>. Consultada el 30 de enero de 2018.
- ❖ Fundación Konrad Adenauer. **Contrabando y Defraudación Aduanera en Centroamérica**. Disponible en: [http://www.kas.de/wf/doc/kas\\_15892-1442-4-30.pdf?150520190139](http://www.kas.de/wf/doc/kas_15892-1442-4-30.pdf?150520190139). Consultado el 31 de enero de 2018

### LEYES CONSULTADAS

- ❖ 1985. **Constitución Política de la República de Guatemala**.
- ❖ 1990. **Ley contra la defraudación y contrabando aduaneros**. Decreto Número 58-90
- ❖ 2013. **Ley Nacional de Aduanas**. Decreto Número 14-2013
- ❖ 2008. **Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA**. Acuerdo Ministerial número 0469-2008 del Ministerio de Economía.

Mazatenango, Suchitepéquez  
4 de abril de 2018

Licenciada Tania María Cabrera Ovalle  
Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales  
Abogado y Notario del Centro Universitario de Suroccidente de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada profesional:

A través de la presente me dirijo a usted, refiriéndome a su oficio de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, en el cual se me nombra como ASESORA METODOLÓGICA de trabajo de Tesis titulado: "**ANÁLISIS JURÍDICO-DOCTRINARIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE LAS MERCADERÍA DE FÁCIL DETERIORO O DESCOMPOSICIÓN QUE INGRESAN A GUATEMALA POR CONTRABANDO ADUANERO**", de la estudiante **JULIA JANETTE FUENTES GALLO**. Habiendo cumplido con hacer el acompañamiento metodológico para la elaboración del diseño de investigación, y que la estudiante en mención ha incorporado a su diseño todas las correcciones hechas por mi persona, estimo que el mismo cumple con los requisitos establecidos reglamentariamente por el Centro Universitario de Suroccidente y la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a la metodología y técnicas de una investigación científica.

Por lo anterior mi dictamen es **FAVORABLE** para dicho diseño de investigación, y así la estudiante continúe la etapa que corresponde dentro de las fases de elaboración de su trabajo de tesis.

Sin otro particular me suscribo de usted, altamente agradecida por la atención a la presente.

Atentamente,



**Msc. Deldda Dioselina Hidalgo Ramirez de Fuentes**

Asesora Metodológica de Tesis  
Centro Universitario de Suroccidente  
Universidad de San Carlos de Guatemala.



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Retalhuleu, 6 de agosto de 2018

Lic. Sergio Rodrigo Almengor Posadas  
Coordinador de Carrera  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario  
Centro Universitario de Suroccidente –CUNSUROC–  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetuosamente me dirijo a usted, comunicándole que en cumplimiento de la resolución EXP. TES. 27-2017 de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, proferida por la Coordinación de la Carrera, procedí a ASESORAR el Trabajo de Tesis titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO-DOCTRINARIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE LAS MERCADERÍA DE FÁCIL DETERIORO O DESCOMPOSICIÓN QUE INGRESAN A GUATEMALA POR CONTRABANDO ADUANERO”**, elaborado por la estudiante **JULIA JANETTE FUENTES GALLO**.

El trabajo de tesis mencionado cumplió con los requisitos establecidos en el Normativo de Tesis de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Suroccidente, estimando la importancia del contenido científico y técnico es indudable, en donde la autora aborda un tema interesante, actual, innovador y relevante para la administración pública guatemalteca, en materia aduanera.

En virtud de lo expuesto, el mismo puede ser aprobado y para los efectos consiguientes, emito el correspondiente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Atentamente,

**LIC. CARLOS GARCÍA CÁCERES**  
**ASESOR**





**COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO.**

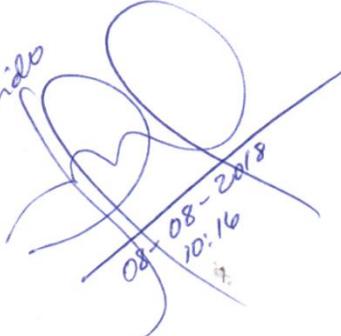
**CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE, MAZATENANGO, SUCHITEPÉQUEZ. SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

- I) Incorpórese sus antecedentes el memorial de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, y documentos adjuntos; presentado por la estudiante **JULIA JANETTE FUENTES GALLO**.
- II) De conformidad con el artículo 10 inciso “e.” del Normativo de Tesis de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Suroccidente; se nombra como **REVISORA** a la Licenciada **HANIA EUNICE DUQUE HIDALGO** en el trabajo de tesis de la estudiante **JULIA JANETTE FUENTES GALLO**, intitulado: **ANÁLISIS JURÍDICO-DOCTRINARIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE LAS MERCADERÍAS DE FÁCIL DETERIORO O DESCOMPOSICIÓN QUE INGRESAN A GUATEMALA POR CONTRABANDO ADUANERO .**
- III) Consecuentemente, la revisora nombrada deberá rendir su dictamen favorable o desfavorable en el término de **quince días** calendario.
- IV) Notifíquese.

  
Lic. Sergio Rodrigo Almengor Posadas

COORDINADOR DE CARRERA  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
ABOGACÍA Y NOTARIADO



*Recibido*  
  
08-08-2018  
10:16



Mazatenango, Suchitepéquez  
20 de agosto de 2018

Lic. Sergio Rodrigo Almengor Posadas  
Coordinador de Carrera  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario  
Centro Universitario de Suroccidente –CUNSUROC–  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada profesional:

A través de la presente me dirijo a usted, refiriéndome a su oficio de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, en el cual se me nombra como **REVISORA** del trabajo de Tesis titulado: "**ANÁLISIS JURÍDICO-DOCTRINARIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE LAS MERCADERÍA DE FÁCIL DETERIORO O DESCOMPOSICIÓN QUE INGRESAN A GUATEMALA POR CONTRABANDO ADUANERO**", de la estudiante **JULIA JANETTE FUENTES GALLO**, como requisito previo a obtener los títulos profesionales de Abogada y Notaria y el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Procedí a realizar una revisión completa del trabajo en mención, a mi criterio, el trabajo de tesis cumple con los requisitos establecidos reglamentariamente por el Centro Universitario de Suroccidente y la Universidad de San Carlos de Guatemala; es una valiosa fuente de referencia para consulta de la comunidad jurídica que se interesen en el derecho administrativo aduanero. La estudiante acató en todo momento las orientaciones que se le transmitieron y arriba a conclusiones y recomendaciones de utilidad para nuestra casa de estudios. En tal virtud, procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** a dicho trabajo de tesis y con ello, la estudiante obtenga el grado académico que le corresponde, debido a que cumple a satisfacción con los requisitos para ello.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,

  
**Msc. Hania Eunice Duque Hidalgo**

LICENCIADA  
Hania Eunice Duque Hidalgo  
ABOGADA Y NOTARIA



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR OCCIDENTE  
MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ  
DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO

**CUNSUROC/USAC-I-11-2018**

DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUROCCIDENTE,  
Mazatenango, Suchitepéquez, dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. \_\_\_\_\_

Encontrándose agregados al expediente los dictámenes del asesor y revisor, SE  
AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE LA TESIS TITULADA: "ANÁLISIS JURÍDICO-  
DOCTRINARIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE LAS  
MERCADERÍAS DE FÁCIL DETERIORO O DESCOMPOSICIÓN QUE  
INGRESAN A GUATEMALA POR CONTRABANDO ADUANERO" de la estudiante:  
**Julia Janette Fuentes Gallo**, carné No. **200340858 CUI: 1712 61690 1101** de la carrera  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Guillermo Vinicio Tello Cano".

**Dr. Guillermo Vinicio Tello Cano**  
Director



/gris